



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.justiciantabria.es/escdd_web/index.htm fecha y hora: 29/06/2018 18:25

Firmado por: Susana Villaverde

Código Seguro de Verificación 39035410C2-0fd18591b5e99c70d4148c1b094892afW7Q3AA==

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2**

Avda. de España nº 8
Laredo
Teléfono: 942605453
Fax.: 942613300
Modelo: EJH10

Proc.: **EJECUCIÓN HIPOTECARIA**
Nº: **0000291/2018**
NIG: 3903541120180000565
Materia: Hipoteca

Intervención: Demandante	Interviniente: SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB).	Procurador: LORENA PEÑA CALVO
Ejecutado	FIDICA S.A.	

MANDAMIENTO INTERESANDO CERTIFICACIÓN ART. 688 LEC

D/Dña. SUSANA VILLAVERDE GARCÍA Letrado/a de la Admón.
de Justicia del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2**

**Al Sr/a. Registrador/a de la Propiedad RAMALES DE LA
VIOCTORIA.**

Atentamente saludo y participo:

Que en este Órgano se tramita procedimiento de Ejecución hipotecaria Nº **0000291/2018** en la que es **parte demandante** el procurador Sr/a. LORENA PEÑA CALVO, en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB), con CIF nº A86602158 y **parte demandada** FIDICA S.A. con CIF nº A80094378, con fundamento en escritura de constitución de **HIPOTECA** y dirigiendo la acción exclusivamente frente a inmuebles hipotecados sitos en RAMALES DE LA VICTORIA, URBANIZACIÓN CUATRO CAÑOS IV COMPLEJO RESIDENCIAL , fincas descritas en el AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN y que es del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./Dª. **ANA CRISTINA POMPOSO ARRANZ.**

En Laredo, a 28 de junio del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha turnado a este Tribunal **DEMANDA EJECUTIVA** presentada por el procurador Sr/a. LORENA PEÑA CALVO en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB), según acredita con poder adjunto, frente a FIDICA S.A., con CIF A-80094378 con fundamento en escritura de constitución de **HIPOTECA** y dirigiendo la acción exclusivamente frente al inmueble hipotecado:

URSULA TORRALBO QUINTANA
Licenciada en Derecho

Procuradora
Calle de la Barca, 17 - B, 1.º
Teléf. 942 22 25 43 - Fax: 942 31 05 12
39002 SANTANDER



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprocesojuzgado.es/scd_west/index.jsp?tab=es&scd_westindex.jsp Fecha y hora: 26/06/2019 19:26

Firmado por: Susana Vilas Verde

Código Seguro de Verificación 390354-902-0218591b5e65c70d4145c1b094362a703a4a==

FINCAS REGISTRALES N° 10.156; 10.157; 10.159; 10.160; 10.161; 10.162; 10.164; 10.165; 10.166; 10.172; 10.173; 10.174; 10.175; 10.176; 10.177; 10.180; 10.185; 10.186; 10.187; 10.188; 10.189; 10.195; 10.196; 10.197; 10.202; 10.203; 10.205; 10.206; 10.207; 10.209; 10.211; 10.212; 10.213; 10.216; 10.220; 10.232; 10.233; 10.234; 10.235; 10.236; 10.237; 10.238; 10.239; 10.240; 10.241; 10.242; 10.243; 10.244; 10.245; 10.246; 10.247; 10.248; 10.249; 10.251; 10.252; 10.253; 10.255; 10.267; 10.268; 10.269; 10.271; 10.272; 10.273; 10.274; 10.275; 10.276; 10.278; 10.279; 10.280; 10.281; 10.283; 10.284

La hipoteca que se ejecuta inscripción 2ª (distribución hipotecaria); inscripción 8ª (novación); inscripción 9ª (novación); inscripción 10ª (novación); inscripción 11ª (novación), inscripción 4ª (cesión a SAREB).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tratándose de una acción exigiendo el pago de deuda garantizada por hipoteca sobre un bien inmueble, dirigiéndose la ejecución exclusivamente frente a dicho bien y radicando la finca en este Partido Judicial, es competente para conocer del asunto este Juzgado de Primera Instancia, según se dispone en el art. 684.1.1º de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC) y en las normas de reparto vigentes.

SEGUNDO.- La escritura de constitución de hipoteca aportada es título que lleva aparejada ejecución, conforme establece el ordinal 4º del art. 517.2 LEC; así mismo, según lo dispuesto en el apartado 2º del art. 682 del referido texto legal, en dicha escritura queda determinado el precio de tasación del bien, para que sirva de tipo de la subasta, y consta un domicilio, fijado por el deudor, para la práctica de los requerimientos y de las notificaciones, por lo que, no adoleciendo el título de ninguna irregularidad formal, es procedente tramitar el procedimiento según lo dispuesto para la ejecución dineraria con las particularidades de la ejecución sobre bienes hipotecados (art. 681.1 LEC).

TERCERO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos de los arts. 549.1 y 685 LEC y se acompañan los documentos determinados en los arts. 550, 572.2 párrafo segundo y 573 de la LEC por lo que procede dictar orden general de ejecución y despachar la misma a favor de quien aparece como acreedor en el título ejecutivo frente a quien aparece como deudor en el mismo título, por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada por la que se prevea para hacer frente a los intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y de que lo que se entregue al acreedor, por estos conceptos, no exceda del límite de la respectiva cobertura hipotecaria, salvo en el supuesto del párrafo segundo del art. 692.1 LEC.

CUARTO.- No constando que se haya requerido de pago extrajudicialmente a la parte demandada, procede, de conformidad con lo



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

previsto en el art. 686.1 LEC, mandar requerir de pago a dicha parte, por **veinte días**, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados.

QUINTO.- Reclamándose por el acreedor, según lo dispuesto en el art. 693.2 LEC, la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses, al haberse convenido el vencimiento total en caso de falta de pago de, al menos, tres plazos mensuales sin cumplir el deudor su obligación de pago o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo, al menos, equivalente a tres meses, y este convenio constase en la escritura de constitución.

El propio acreedor ha solicitado que, aunque no se trate de vivienda habitual, se comuniqué al deudor que, podrá hasta el día señalado para la celebración de la subasta, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte, mas las costas; una vez tasadas estas, que se calcularán sobre la cuantía de las cuotas atrasadas abonadas, con el límite previsto en el artículo 575.1 bis y, una vez satisfechas éstas, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto liberando el bien y declarando terminado el procedimiento. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante.(art.693.3 LEC)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar **ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN** y el **DESPACHO DE EJECUCIÓN**:

1. A favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB)**., como parte ejecutante, contra **FIDICA S.A.**, como parte ejecutada.
2. Por la cantidad de **5.595.890,82 € euros** en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más **1.678.700 euros** que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.
3. La ejecución se dirige exclusivamente contra el inmueble hipotecado que se indica en los antecedentes de hecho de esta resolución.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/socid_web/index.jsp?firma_y_hora=29/07/2018_18:26

Firmado por: Susar a Villaverde

Código Seguro de Verificación: 39035s1002-0d18551b5e5fc7524143c15c09482aW7QbA/v==

Requírase al ejecutado, en el domicilio que resulte vigente en el Registro, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el art. 683 LEC, de la Ley 19/15, de 13 de julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la administración de Justicia, a fin de que pague la cantidad reclamada en concepto de principal indicándole que, transcurridos veinte días desde este requerimiento, se procederá, a instancia de parte, a la subasta del bien hipotecado.

Hágase saber al ejecutado que, antes de que se cierre la subasta, podrá liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo y resulten impagados en todo o en parte (art. 693.3 LEC). A estos efectos el acreedor podrá solicitar que se proceda conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 578

Librese mandamiento, por duplicado, al Registrador para que remita la certificación prevista en el art. 688 LEC.

Al otrosí primero: para el caso de que en las fincas hipotecadas conste la existencia de ocupantes distintos del deudor demandado, requírasele para que los identifique a los fines establecidos en el artículo 661 de la LEC.

A los otrosíes por hechas las manifestaciones que contiene para el momento procesal oportuno.

Notifíquese al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a su notificación, mediante escrito alegando alguna de las causas previstas en el art. 695.1 LEC.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

y, por resolución ejecutable del día de la fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 688 LEC, se ha acordado remitir a V.S. el presente a fin de que expida y remita **CERTIFICACIÓN** en la que consten los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del referido inmueble.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- c) Si la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.
- d) Expresar que se ha practicado, en su caso, la comunicación de la existencia de esta ejecución a los titulares de derechos posteriormente inscritos al del derecho del ejecutante (art. 659.1 y 660.1 LEC).

Y para que se lleve a efecto lo acordado y se practique la anotación marginal indicada en el art. 688.2 LEC, expido el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente diligenciado, será devuelto a este órgano judicial directamente o, en su caso, a través del procurador de la parte demandante encargado de su diligenciamiento.

En Laredo, a 28 de junio del 2018.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Conforme a la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscarteria.es/scid_web/index.htm Fecha y hora: 29/06/2018 18:26

Código Seguro de Verificación 3903541002-0fd-8b91b5e99c7bd4148c1b094892afW7QbAA==

Firmado por: Susana Villaverde



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA**

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA, que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, tras examinar los antecedentes del Registro, ha expedido la certificación de cargas y se ha hecho constar: al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 64, Finca 12/ 10156, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414675**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 65, Finca 12/ 10157, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414682**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 67, Finca 12/ 10159, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414705**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 69, Finca 12/ 10161, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414729**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 70, Finca 12/ 10162, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414736**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 72, Finca 12/ 10164, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414750**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 73, Finca 12/ 10165, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414767**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 74, Finca 12/ 10166, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414774**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 80, Finca 12/ 10172, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414835**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 81, Finca 12/ 10173, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414842**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 82, Finca 12/ 10174, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414859**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 83, Finca 12/ 10175, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000414866**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 85, Finca 12/

10177, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000414880, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 88, Finca 2/ 10180, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000414910, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 93, Finca 12/ 10185, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000414965, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 94, Finca 12/ 10186, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000414972, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 95, Finca 12/ 10187, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000414989, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 96, Finca 12/ 10188, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000414996, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 97, Finca 12/ 10189, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415009, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 103, Finca 12/ 10195, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415061, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 104, Finca 12/ 10196, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415078, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 105, Finca 12/ 10197, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415085, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 110, Finca 12/ 10202, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415139, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 111, Finca 12/ 10203, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415146, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 113, Finca 12/ 10205, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415160, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 115, Finca 12/ 10207, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415184, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 117, Finca 12/ 10209, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415207, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 119, Finca 12/ 10211, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415221, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 120, Finca 12/ 10212, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415238, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 121, Finca 12/ 10213, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415245, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 124, Finca 12/ 10216, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:**39005000415276, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA



VICTORIA, FOLIO: 128, Finca 12/ 10220, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415313**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 162, Finca 12/ 10232, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415436**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 165, Finca 12/ 10233, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415443**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 168, Finca 12/ 10234, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415450**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 171, Finca 12/ 10235, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415467**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 174, Finca 12/ 10236, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415474**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 177, Finca 12/ 10237, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415481**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 180, Finca 12/ 10238, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415498**, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 183, Finca 12/ 10239, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415504**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 186, Finca 12/ 10240, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415511**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 189, Finca 12/ 10241, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415528**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 192, Finca 12/ 10242, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415535**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 195, Finca 12/ 10243, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415542**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 201, Finca 12/ 10245, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415566**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 207, Finca 12/ 10247, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415580**, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 210, Finca 12/ 10248, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415597**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 213, Finca 12/ 10249, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415603**, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 219, Finca 12/ 10251, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415627**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 222, Finca 12/ 10252, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:39005000415634**, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468,

LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 1, Finca 12/ 10253, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415641, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 7, Finca 12/ 10255, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415665, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 43, Finca 12/ 10267, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415788, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 49, Finca 12/ 10269, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415801, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 55, Finca 12/ 10271, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415825, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 58, Finca 12/ 10272, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415832, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 61, Finca 12/ 10273, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415849, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 64, Finca 12/ 10274, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415856, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 67, Finca 12/ 10275, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415863, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 70, Finca 12/ 10276, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415870, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 76, Finca 12/ 10278, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415894, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 79, Finca 12/ 10279, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415900, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 82, Finca 12/ 10280, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415917, al margen de la inscripción 4ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 85, Finca 12/ 10281, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415924, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 468, LIBRO: 105 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 94, Finca 12/ 10284, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000415955, al margen de la inscripción 5ª, en el TOMO: 467, LIBRO: 104 de RAMALES DE LA VICTORIA, FOLIO: 68, Finca 12/ 10160, *CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO*:39005000414712,

CADUCIDAD: Canceladas por caducidad 149 afecciones fiscales.

CADUCIDAD: Canceladas por caducidad 7 anotaciones preventivas de embargo, conforme establece el art. 86 de la Ley Hipotecaria.

El acceso al contenido de los libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello.

Los asientos practicados, cuyo contenido se presume exacto e íntegro, quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud. Artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

Laredo a diecinueve de Julio del año dos mil dieciocho.

EL REGISTRADOR

FDO. IGNACIO SAMPEDRO MARTINEZ



BASE: Valor Declarado (D. AD. 3ª. Ley 8/1989)

HONS.: INCLUIDO IVA: 5235189
Nos. ARANCEL: 134 MINUTA Nº 3180

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos

previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por IGNACIO SAMPEDRO MARTÍNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA a día diecinueve de Julio del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio web de Verificación.



(*) C.S.V.: 23902408BE9DE23B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10156; Código Registral único: 39005000414675, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO UNO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 1, situado en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veintisiete metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, y útil de doce metros on cuarenta y seis decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte y Este, muro de contención; Sur, garaje dos; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma sesenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta y dos por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 64, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS. Tasada para subasta en TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 1 de 246

autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

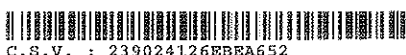
CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA. -SAREB, y en los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de Ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal, del asiento:

INSCRIPCIÓN 3ª

URBANA.- Parcela resultante Cl.- Descrita en las inscripciones 1ª y 2ª. CARGAS: Gravada dos afecciones fiscales según consta en la inscripción 1ª, Gravada con una hipoteca, según la Inscripción 1ª y gravada con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª y gravada con las notas de afección fiscal que constan al margen de su inscripción 2ª. ARRENDAMIENTOS: LIBRE. No consta su valor. La Entidad mercantil FIDICA.S.A. UNIPERSONAL, con C.I.F. A80094378, cuyas circunstancias constan en la inscripción 1ª, titular del pleno dominio de esta finca por adjudicación en proyecto de compensación urbanística, según la citada inscripción 1ª y de la obra nueva en construcción y división horizontal, según consta de la inscripción 2ª, y ahora representada por don ANTONIO JOSE DIEZ CARMONA, cuyas circunstancias constan en la inscripción 1ª, la hipoteca a favor de La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con C.I.F. G-39003785, domiciliada en Santander, Plaza de Velarde, número tres. Inscrita con el número 55 por Real Orden de quince de diciembre de mil novecientos treinta, en el Libro Registro Especial de las Cajas Generales de Ahorro Popular. Inscrita asimismo en



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 2 de 246

el Registro Mercantil de Santander, tomo 464 del Archivo, sección general, folio 1, hoja número 2.561, inscripción 1ª, quien actúa representada por don Federico Torcida Gallego y don Valentín Cuervas Mons García Braga, mayores de edad, vecinos y empleados de esta ciudad y con D.N.I. 13704433 y 10536774, respectivamente, facultados en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, don Javier Asín Zurita, el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, número 822 de protocolo, con facultades suficientes para intervenir en este acto, en los siguientes términos. Que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ha concedido a FIDICA S.A.U. un "Préstamo Hipotecario Cantabria Promotores", por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS**, con destino a la construcción de sesenta y cuatro viviendas y sesenta y cinco garajes, según proyecto confeccionado por el Arquitecto don Emilio Pardo Alonso de fecha siete de julio de dos mil seis, edificación que dicha mercantil llevará a efecto sobre esta finca. II.-Que el presupuesto que ha servido de base para la concesión de este préstamo, asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS**, según certificación expedida por Sociedad de Tasación al respecto y al que las partes se someten de mutuo acuerdo para cuantas derivaciones tengan su origen en el presente contrato. Que se solemniza el presente contrato con sujeción a las siguientes **ESTIPULACIONES: A. DE CARACTER FINANCIERO.-PRIMERA.-**El préstamo "Hipotecario Cantabria Promotores" que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ha concedido a FIDICA, S.A.U., es por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS**, con destino a la construcción a que se hace referencia en los antecedentes de esta escritura, garantizándose su devolución con obligación personal solidaria y además con hipoteca sobre esta finca y edificaciones que sobre ella se construyan. La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria entrega en éste acto a la parte prestataria la cantidad de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL EUROS**, materializándose citada entrega mediante abono en la cuenta número 20-010-001.768-6, abierta en expresada entidad acreedora a favor de citada parte prestataria, otorgando la misma la más formal carta de pago acreditativa de tal entrega y de su importe. La entrega del importe restante del préstamo queda condicionada a que la parte prestataria presente a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, la primera copia autorizada de esta escritura inscrita en el Registro de la Propiedad y una certificación del propio Registro acreditativa de que la finca o fincas que se hipotecan no se encuentran gravadas con ninguna carga real anterior a la que se constituye en este acto en favor de persona o Entidad distinta de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Igualmente, la entrega del préstamo queda condicionada a que la parte prestataria acredite a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria la constitución de las garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción, previstas en la Ley de Ordenación de la Edificación. Una vez cumplidos los requisitos que en esta escritura se pactan, la parte prestataria dispondrá hasta la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS**, a razón del **ochenta por ciento** de las certificaciones de obra que aporte, excluido el suelo, excepto la última, que no tendrá necesariamente que representar este porcentaje, tomando como base límite la cantidad concedida y efectuándose dicha entrega contra presentación de citadas certificaciones de obra realizada en función del ritmo de ejecución de la misma, y extendidas con posterioridad a esta fecha, que deberán ser visadas por la Sociedad de tasación a que se ha hecho referencia en la exposición de esta escritura, siendo los gastos y derechos que se originen por cuenta de la parte prestataria. La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria se reserva la facultad de suspender la disposición del préstamo, en el mismo momento en que tenga conocimiento de la existencia de cualquier reserva técnica, efectuada por

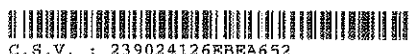


C.S.V. : 239024126BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 3 de 246

el controlador técnico de la obra en los informes por él emitidos. La reserva deberá levantarse en el plazo máximo de un mes, y una vez acreditado el levantamiento de la reserva, se podrá seguir disponiendo del préstamo conforme a lo pactado en la presente escritura. Al realizarse en la forma prevista en los párrafos anteriores, cualquier entrega por razón de este préstamo, podrá levantarse a petición de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, acta notarial acreditativa de aquella y de su importe, así como de cualesquiera otras con cargo al mismo de las que no se hubiera extendido en el momento de su percepción citado documento notarial, aunque igualmente podrá dicha entidad diferirlo hasta la entrega de la última cantidad con cargo a la cifra aludida en el párrafo anterior, incluyendo en tal caso la totalidad de la misma. Por otra parte, dicha última entrega, que tendrá lugar a la terminación de la obra, extremo que se acreditará con la oportuna certificación de fin de obras y el otorgamiento del correspondiente acta de recepción de obra, no podrá ser inferior al quince por ciento de la suma de repetida cifra y de la disposición inicial, siendo requisito imprescindible para efectuar esta última entrega, la acreditación a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de que, las garantías constituidas por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción, previstas en la Ley de Ordenación de la Edificación, han tomado pleno efecto. Se conviene por las partes intervinientes que en aquellas disposiciones en que no se levante acta notarial, el documento de su abono en cuenta a favor de la parte prestataria, por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, constituirá acreditación bastante de la recepción de tales importes con cargo al préstamo, otorgando las mismas pleno valor liberatorio de repetidos importes a favor de citada entidad acreedora, producido que se el apunte contable correspondiente, apoderando asimismo la parte prestataria, con carácter irrevocable, a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, para que con la sola exhibición del documento soporte de referido apunte contable, donde conste la debida identificación, pueda otorgar el oportuno acta notarial y ello con vistas a su inscripción marginal en el Registro de la Propiedad, a efectos del perfeccionamiento y consumación del presente contrato. Una vez acreditada, como se ha indicado, la terminación de la obra mediante la correspondiente certificación final y efectuada que esté la distribución de responsabilidad entre los elementos que componen la edificación, la parte prestataria podrá percibir el importe restante aplazado, estos es, **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS**, hasta completar el principal total del préstamo, a medida que vaya justificando ante la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria las ventas de expresados elementos y en función de las mismas, mediante la presentación a citada entidad acreedora de las escrituras de propiedad acreditativas de dichas ventas, realizándose tal disposición respecto de la cifra aplazada, en la proporción que represente la responsabilidad por principal de repetidos elementos transmitidos, en relación con el préstamo. No obstante, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, se reserva la facultad de autorizar la disposición de dicho importe final aplazado, sin la exigencia del requisito últimamente mencionado. Las entregas que se realicen por razón de tales disposiciones, se efectuarán también mediante el otorgamiento de Acta notarial acreditativa de las mismas. Serán de cuenta de la parte prestataria todos los gastos e impuestos que se causen con motivo de las actas a que se ha hecho referencia en la presente estipulación, hasta la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad. **SEGUNDA.-** La devolución total del capital prestado se efectuará como máximo el día **once de mayo de dos mil treinta y seis**, contando el presente préstamo con un período de carencia que comprende los veinticuatro primeros meses y debiéndose abonar el expresado capital prestado en **trescientos veinticuatro pagos mensuales**, a partir del vigésimoquinto mes de vigencia del préstamo inclusive, haciéndose el cómputo de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 4 de 246

dichos meses de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha antes aludida como vencimiento final. El importe a satisfacer mensualmente por la parte prestataria se obtendrá en cada vencimiento, por diferencia entre el saldo deudor que presente la cuenta del préstamo, de acuerdo con el movimiento que durante cada período mensual se suceda en la misma, practicándose las liquidaciones de intereses tal y como se especifica en la estipulación tercera y el que debiera presentar en virtud del cuadro de amortización que la entidad acreedora podrá a disposición de la parte prestataria, obtenido el mismo por el Sistema Francés, cuyo valor y efectividad se establecen a los efectos de fijar dicha diferencia y consecuentemente, los importes a pagar por citada parte prestataria. La cuota mensual correspondiente a referido cuadro, alcanza la cifra de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS. La cuantía de la citada cuota mensual habrá de modificarse por razón de las variaciones futuras del tipo de interés aplicable, calculándose la nueva en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerando el capital pendiente en el momento de producirse la variación, el nuevo tipo de interés aplicable y los plazos mensuales pendientes en el préstamo hasta su vencimiento final. **TERCERA.-** La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá en concepto de interés, que tendrá carácter variable, una vez transcurrido el primer ciclo de interés, con la periodicidad y en las fechas que se expresan en la estipulación tercera bis A), el producto neto efectivo que resulte de aplicar los tipos nominales que se citan en dicha estipulación, liquidables y pagaderos por trimestres vencidos, durante el período de carencia de los veinticuatro primeros meses de vigencia del préstamo y por meses vencidos durante los restantes, sobre el capital efectivamente dispuesto, configurador a su vez del saldo que vaya presentando diariamente la cuenta del préstamo, a contar desde el día de hoy, haciéndose el cómputo de dichos plazos de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha que se indica como vencimiento final en la estipulación segunda. Las cantidades resultantes del concepto anterior que podrán ser objeto de adeudo en el préstamo, deberán hacerse efectivas en sus respectivos vencimientos. En el caso de que sea necesario convertir el interés anual en interés diario, se entenderá que el año tiene trescientos sesenta y cinco días. **TERCERA BIS.- A)** A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable al capital prestado, el plazo de este préstamo se divide en ciclos de interés sucesivos, el primero de los cuales que tiene una duración de doce meses, comienza el día de hoy y concluye el día precedente al de esta misma fecha en el mes que corresponda. El siguiente ciclo que tendrá una duración anual comenzará el día natural siguiente al de la finalización del anterior. Los restantes ciclos, también con la duración trimestral antes indicada cada uno de ellos, se iniciarán el día natural siguiente de finalizar el precedente, pudiendo el último ser menor en su caso, por razón de la duración del préstamo, siendo coincidente en cualquier supuesto la fecha de su conclusión, con la que se señala en la estipulación segunda de este contrato como vencimiento final del mismo. A efectos del cómputo de los ciclos expresados, si el día de finalización de uno de ellos no fuera equivalente con el de vencimiento del precedente, se entenderá que el mismo expira el último día del mes. El tipo de interés nominal aplicable para el primer ciclo será del **cuatro con tres por ciento anual**, que permanecerá invariable durante la vigencia de éste. El tipo de interés nominal aplicable en posteriores ciclos se calculará mediante la adición al tipo de referencia de un diferencial de **cero coma cincuenta puntos**. Se entiende por tipo de referencia a efectos del presente contrato la última media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contrato publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para



operaciones entre entidades de similar calificación Euribor, publicada por el Banco de España antes del día quince del mes precedente a la fecha de variación. Citado tipo se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que dejara de publicarse, cualquiera que sea la causa, citado tipo de referencia, se establece como sustitutivo el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre del Conjunto de Entidades de Crédito, publicado por el Banco de España. A efectos de obtención del tipo de interés aplicable, dicho tipo de referencia sustitutivo, se incrementará en cero puntos. A los efectos meramente hipotecarios respecto a terceros, la revisión de los tipos de interés no podrá superar el máximo del **nueve con tres por ciento**, sin perjuicio de que dentro del carácter obligacional de este pacto, pueda rebasarse dicho límite de acuerdo con lo establecido en este contrato. El tipo de interés sustitutivo se utilizará mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del tipo ordinario en la siguiente variación de interés, tan pronto como aquéllas lo permitan. En el caso de error manifiesto en el tipo de interés aplicable, comprobado éste en cualquier momento del ciclo de interés en curso, se subsanará por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con carácter inmediato, surtiendo efectos esta subsanación, desde la fecha de comisión del error. CUARTA.- La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá en concepto de gastos de información y estudio del préstamo, el **cero por ciento**, calculado sobre su principal y que se cobrará en su formalización con un importe mínimo de cero euros. En los supuestos de amortización anticipada o cancelación total anticipada, contemplados en la estipulación segunda, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, percibirá una comisión del **cero por ciento** en el primero de dichos supuestos y del **uno por ciento**, en el segundo de ellos, calculada sobre el importe objeto de citada amortización o cancelación y pagadera en el momento de efectuarse aquellas. El impago de cualesquiera de las cuotas pactadas a sus respectivas fechas de vencimiento supondrá el devengo de una comisión por reclamación de posiciones deudoras. En tal concepto la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria cobrará, por una sola vez y por cantidad vencida e impagada, la cantidad de treinta euros. En el supuesto de novación modificativa en la posición deudora del presente préstamo se devengará, en el momento en que dicha novación sea consentida por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria mediante el correspondiente cambio en la titularidad de la cuenta de préstamo, una comisión del **cero por ciento** sobre el capital pendiente en la fecha en que se produjera el mismo, que será cobrada de una sola vez, con un mínimo de cero euros. Las cantidades resultantes por los conceptos anteriores que podrán ser objeto de adeudo en el préstamo, deberán hacerse efectivas en el momento de su devengo. QUINTA.- Serán de cargo de la parte prestataria, los gastos, impuestos y demás conceptos relacionados a continuación, estando aquella obligada a satisfacerlos, por lo que en este mismo acto autoriza y ordena expresamente a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, para que, en caso de no efectuar su pago y si dicha Entidad lo estima pertinente, puedan abonarlos y acumularlos al saldo deudor de este préstamo, imputándolos a la partida presupuestada correspondiente, o bien de forma alternativa, aducirlos en las cuentas corrientes, de ahorro o depósito expresadas en las estipulación séptima. A los anteriores efectos, la parte prestataria autoriza igualmente a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a efectuar sobre el saldo de cualquiera de las cuentas corrientes, de ahorro o de depósito referidas, las retenciones que estime oportunas, y por los importes que dicha Caja estime oportunos, al objeto de atender los gastos expresados: Serán imputables a la partida presupuestada para gastos los derivados de lo pactado en esta escritura y tramitación de la misma hasta que cause inscripción en el Registro de la Propiedad, tales como aranceles notariales y registrales, gestión de documentos, entre los que se



C.S.V. : 239024126EBRA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 6 de 246

comprenden la tramitación de esta escritura ante el Registro de la Propiedad, la Oficina liquidadora de impuestos, los de actas notariales de entrega expresados en la estipulación primera, tasación pericial del inmueble e informaciones registrales sobre la situación del mismo, impuestos en su caso, así como todos aquellos que pudieran afectar de alguna manera a la eficacia de este contrato, seguridad del mismo e inscripción de la hipoteca, tales como los gastos e impuestos de la compraventa anterior, aplazamiento del precio, posposición de garantías o condiciones, igualdad de rango o cualesquiera otros, primas de seguro contra incendio u otros riesgos del inmueble o inmuebles gravados, pudiendo además el establecimiento acreedor contratar estas pólizas libremente por cuenta de la parte prestataria, si lo considera necesario, primas del seguro de amortización del préstamo en su caso, tributos que recaigan sobre la finca hipotecada, así como gastos de comunidad, impuestos, tasas, e igualmente gastos ocasionados por tercerías tanto de dominio como de mejor derecho, u otros procedimientos que se entablaren en defensa de los derechos de citada entidad para la salvaguardia de la finca hipotecada. Si pesare sobre la finca cualquier carga, anotación o hipoteca anterior, también se autoriza a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para saldarla y pagar los gastos que origine la cancelación notarial, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad pudiendo cargar su importes en la cuenta del préstamo o bien en las cuentas expresadas en la estipulación séptima. Serán igualmente de cuenta de la parte prestataria, los gastos, impuestos y otros devengos que se deriven de la cancelación de esta hipoteca. Serán imputables a la partida presupuestada para costas, los gastos y costas de la reclamación judicial o extrajudicial y de su preparación, tales como los que pudieran ocasionar los requerimientos notariales previstos en el artículo 581.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 236-a del Reglamento Hipotecario, honorarios de Letrado y derechos de Procurador u otras personas, si la institución acreedora se valiera de su intervención. **SEXTA.-** En el supuesto de que no sean puntualmente satisfechos los pagos que por cualquier concepto hubiera de efectuar la parte prestataria por razón de este contrato, incluso en el caso de falta de aceptación por citada parte prestataria del nuevo tipo de interés que establece la estipulación tercera bis, a partir del plazo de veinte días naturales que allí se contempla y sin perjuicio de la resolución del mismo, devengarán desde la fecha de su incumplimiento y hasta su regularización o cancelación, un interés nominal moratorio equivalente a seis enteros adicionales sobre el interés remuneratorio aplicable al préstamo. El cálculo y la liquidación de los intereses moratorios se efectuará de igual manera y en los mismo plazos y condiciones que los intereses remuneratorios. En el caso de que la Entidad acreedora decidiera proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de la deuda, el interés objeto de aplicación sobre la integridad de la misma por razón de la cuenta del préstamo, desde el momento en que se considere vencido el contrato, o producido el cierre de cuenta se expida la oportuna certificación de dicho importe a los efectos del ejercicio de la acción correspondiente, y hasta el día de su completo pago, será el que resulte de adicionar al interés remuneratorio los enteros de incremento por mora antes especificados, revistiendo en su integridad el carácter de indemnizatorio. **SEXTA BIS.-** La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria se reserva la facultad de exigir la amortización total del préstamo antes de su vencimiento, en los supuestos siguientes: en caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este documento que revistan carácter o trascendencia real, especialmente, falta de pago de cualquiera de las cuotas de este préstamo, sean comprensivas de capital, intereses o de ambos a la vez, comisiones si las hubiere, falta de pago de las primas del seguro de incendios u otros riesgos contratados, del seguro de caución o seguro por daños materiales previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación, del seguro de amortización

de préstamo, en su caso, así como también en su caso, de los gastos de comunidad correspondientes al inmueble que se hipoteca y tributos periódicos que afecten al mismo. Extinción o suspensión de los contratos de seguro que amparen el riesgo de incendio. En caso de resistencia a la inspección a que se refiere la estipulación decimosegunda. En caso de que la finca hipotecada se arriende sin cláusula válida de estabilización, o cuando pactándola, la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada. En caso de destrucción o deterioro de la finca que deje reducido su valor por debajo de la cifra de tasación de la finca o fincas hipotecadas, recogida en el párrafo segundo de la estipulación novena, y siempre que no se sustituya la garantía. Cuando concurra cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas por el Derecho.

B.DE CARACTER NO FINANCIERO.OCTAVA.-Sin perjuicio de la responsabilidad personal, ilimitada y solidaria de la parte prestataria, la hipoteca que se constituye garantiza el pago de los **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS**, del principal del préstamo; hasta la cantidad máxima de **SEISCIENTOS DOCE MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS** por intereses remuneratorios de un año al tope máximo reflejado a efectos reales del nueve coma tres por ciento; hasta la cantidad máxima de **UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS**, por intereses moratorios del principal de un año; hasta la cantidad máxima de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS**, que se presupuestan para costas y gastos de ejecución tanto judicial como extrajudicial, quedando subsumidos en este concepto los gastos que pudieran ocasionar los requerimientos notariales previstos en el artículo 581.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 236-a del Reglamento Hipotecario, y hasta la cantidad máxima de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS**, para otros gastos, quedando subsumidos en este capítulo gastos de comunidad, primas de seguro de riesgos e incendios, impuestos que constituyen afecciones preferentes a la hipoteca, y todos aquellos que hubieran sido anticipados por la Entidad acreedora y que estuvieran incluidos entre los enumerados en la estipulación quinta de esta escritura, así como la comisión que se refiere la estipulación cuarta, en junto la cantidad de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS**. Se conviene que el gravamen ha de extenderse a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria vigente y concretamente a cuantos edificios existan en la actualidad o se levanten en el futuro en la finca hipotecada, con la salvedad de lo previsto en el artículo 112 de la Ley Hipotecaria vigente.

NOVENA.-La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria podrá utilizar, para reclamar las cantidades que se adeuden, cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando las partes como domicilio a efectos de requerimientos, notificaciones, emplazamientos, citaciones, etc, los que constan en la comparecencia de esta escritura, respecto al deudor inicial y el de la propia finca hipotecada respecto al titular subrogado en la obligación real y personal. A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca o fincas hipotecadas para que sirva de tipo en la subasta en la suma **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS**. A su vez la parte deudora y en su caso hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones los que figuran en la comparecencia respecto al deudor inicial y el de la propia finca hipotecada respecto al titular subrogado en la obligación real y personal. La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, podrá solicitar se le confiera la administración o posesión interina de dichas fincas, y percibirá en dicho caso las rentas o frutos de las mismas, todo ello en la forma prevista por la Ley.



DECIMA.-Pactan asimismo las partes que, sin perjuicio de los procedimientos reflejados en la estipulación precedente, la reclamación del principal e intereses adeudados podrá sujetarse también al procedimiento de ejecución extrajudicial a que se hace alusión en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y que desarrollan los artículos 234 y siguientes de su Reglamento. El valor en que, para este fin los interesados tasan la finca o fincas hipotecadas es el mismo que se ha fijado en la estipulación anterior para los restantes procedimientos de posible utilización por la Entidad acreedora, es decir, el **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS**. De igual modo y a idénticos efectos se fija como domicilio del deudor y, en su caso del hipotecante para requerimientos y notificaciones dimanantes de la posible ejecución extrajudicial de la hipoteca, el que aquellos tienen declarado en la comparecencia de esta escritura respecto al deudor inicial u el de la propia finca hipotecada respecto al titular subrogado en la obligación real y personal. Por último y con el mismo objeto a que se viene haciendo alusión, convienen los comparecientes que sea la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria la que haya de otorgar en su día y en su caso, la escritura de venta de la finca o fincas gravadas en representación del hipotecante. **DECIMOPRIMERA.**-Los contratantes convienen expresamente en que la determinación del saldo del préstamo que efectúe la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, surtirá todos los efectos legales pertinentes. Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, ambas partes pactan expresamente que en caso de reclamación judicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en la forma convenida por las partes en este título y acreditada mediante certificación librada por la misma e intervenida por Fedatario Público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza de préstamo de la presente operación ni la de preferencia de cobro que conlleva. **DECIMOSEGUNDA.**- La parte prestataria se compromete a tener las fincas hipotecadas y en su día los diferentes elementos de los que se compone la edificación que sobre la misma se construya, en perfecto estado de conservación, autorizando a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para efectuar visitas de inspección de estimarlo conveniente y a comunicar a la misma entidad cuantas anomalías puedan producirse en referido inmueble redundando en menoscabo de su valor. Asimismo la parte prestataria queda obligada a asegurar contra incendios el inmueble que se construya. **DECIMOSEPTIMA.**- La parte prestataria consiente desde este momento, en que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, pueda ceder o enajenar su préstamo hipotecario durante la vigencia del mismo, sin necesidad de efectuar la notificación a que hace mención el artículo 149 de la Ley Hipotecaria. **VIGESIMA.**-Los apoderados de la entidad acreedora, en la intervención con la cual actúan en este acto aceptan en favor de aquella, la hipoteca constituida en el presente instrumento público. **VIGESIMOTERCERA.**-Convienen las partes contratantes que el préstamo concertado en la presente escritura, podrán subrogarse los futuros adquirentes de las viviendas, locales y garajes que se construyan sobre la finca hipotecada, salvo que los mismos mantengan, bien directamente, bien mediante créditos de firma, posiciones deudoras hacia la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que supongan la existencia de cifras en descubierto o con deuda exigible en favor de la Entidad acreedora, o bien el titular cuya subrogación pretenda hacer valer ante citada Caja de Ahorros, ostente actividad análoga a la regentada por meritada Entidad o por cualquiera de las empresas de su grupo o bien que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria no acepte por cualquier otro motivo la subrogación interesada. La cantidad subrogada coincidirá con la cuantía asignada en esta escritura o que se determine en la distribución de responsabilidad que se otorgará en su día, en su caso, distribución que la parte prestataria deberá

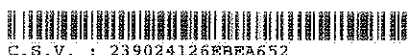


C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 9 de 246

inscribir en el Registro de la Propiedad, antes de otorgar escrituras de propiedad a favor de los expresados adquirentes, con el fin de que no exista inconveniente para su inscripción y para la apertura de cuentas independientes, de que se tratará seguidamente en las condiciones que asimismo se expresan. Para efectuar repetida subrogación, que exigirá la previa terminación de las obras, deberán ser presentadas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, copias simples de las escrituras de propiedad, a favor de los adquirentes, en el momento de su otorgamiento e igualmente habrán de presentarse pólizas de seguro contra incendios a nombre de los nuevos propietarios, por la cantidad que dicha entidad señale y en tal momento, se abrirán cuentas separadas a aquellos por la cifra de que responda cada parte del inmueble o el saldo que pudiera corresponderle de acuerdo con el movimiento de la cuenta del préstamo, quedando extinguido automáticamente el periodo de carencia, aunque no hubiera transcurrido, en su caso, el plazo de la misma y entrando, por tanto en periodo de amortización, si no lo estuviera ya, variándose asimismo el contenido de aquellas estipulaciones del préstamo a que luego se hará referencia. Para la plena efectividad de la apertura de los préstamos individualizados a nombre de los titulares subrogados, deberán ser presentadas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para su toma de razón, las copias autorizadas de citadas escrituras de propiedad, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad. Será igualmente requisito indispensable para dichas subrogaciones que la construcción esté totalmente concluida y el préstamo que ahora se formaliza se encuentre al corriente en el pago de amortización, intereses, comisiones si las hubiera y gastos, salvo que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria lo admitiera en otra forma. La parte prestataria se compromete a informar a todos los adquirentes de las condiciones del presente préstamo y pactará lo procedente en orden a tal subrogación con los mismos, quienes aceptarán expresamente todas las estipulaciones contenidas en la presente escritura y en la distribución, en su caso, u otras si se hicieren y para el supuesto de adquisición de la propiedad por más de un titular la asunción de la obligación será con carácter solidario. En tanto falte alguno de los requisitos referidos en la presente estipulación, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria podrá optar entre desconocer la asunción de la deuda por parte del adquirente, o aceptarla y reconocer, el mismo como nuevo deudor. De conformidad con lo anteriormente expuesto, con ocasión de la apertura de las cuentas independientes a los adquirentes subrogados, se varía el contenido de las estipulaciones segunda, tercera, cuarta y sexta en su totalidad y la tercera bis en su apartado A), cuyo tenor literal aplicable a los adquirentes subrogados, será el siguiente: **SEGUNDA.**-El importe del principal por el que se abre la nueva cuenta independiente al adquirente subrogado se devolverá mediante pagos mensuales vencidos, comprensivos de amortización e intereses, cuyas cuotas se obtendrán mediante cuadro de amortización por el Sistema Francés considerando citado importe, el tipo de interés pactado y el número de plazos mensuales pendientes. El importe de las cuotas referidas se comprenderá en el oportuno documento informativo que la Entidad acreedora pondrá a disposición del adquirente subrogado a petición de éste, desde el momento de operarse la transmisión y hasta la apertura de expresada cuenta independiente, que citada Entidad acreedora no puede incorporar a la presente escritura, de una parte, ante la falta de asignación inicial de responsabilidad hipotecaria, en su caso, de los elementos que componen el conjunto urbanístico y de otra, por no ser parte interviniente citada Caja de Ahorros acreedora del mencionado contrato de dicha transmisión. La cuantía de citadas cuotas mensuales habrá de modificarse por razón de las variaciones futuras del tipo de interés aplicable, calculándose las nuevas mensualidades en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerándose el capital pendiente en el momento de producirse



la variación, el nuevo tipo de interés aplicable y los plazos mensuales pendientes en la cuenta independiente a favor del adquirente subrogado, hasta su vencimiento final. Los importes de las cuotas a que anteriormente se ha hecho referencia habrán de hacerse efectivos sin necesidad de requerimiento previo, en el vencimiento de las mismas, en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Con independencia de lo estipulado en los párrafos anteriores sobre el plazo máximo de vigencia de esta operación y el plan de amortización establecido, el adquirente subrogado podrá efectuar amortizaciones anticipadas en su cuenta de préstamo independiente, en cualquier momento, mediante petición expresa en tal sentido a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en comunicación al efecto y su aceptación por referida entidad, hecho que originará la variación de las cuotas futuras, calculándose éstas en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerándose el nuevo principal una vez efectuada la amortización anticipada, el tipo de interés pactado y los plazos pendientes en el préstamo, hasta su vencimiento final. En el supuesto de no ser coincidente la fecha de amortización anticipada con la de un vencimiento periódico, la cuota resultante para sucesivos vencimientos, se verá incrementada en el primero de ellos, con los intereses generados por el importe de citada amortización anticipada, desde el último vencimiento hasta la fecha valor de la misma. A efectos de cuanto antecede tendrá la consideración de amortización anticipada aquella cuya cuantía mínima sea del dos por ciento del principal inicial del préstamo. Este reembolso anticipado, como se ha dicho, modificará las cuotas siguientes en función de su cuantía. También podrá el adquirente subrogado realizar la cancelación total anticipada de su cuenta de préstamo independiente, en todo momento, cualquiera que sea el importe de la misma, en cuyo supuesto, con independencia del capital pendiente, deberá abonar, además los intereses devengados desde el último vencimiento sucedido en dicha cuenta de préstamo, hasta la fecha valor de la cancelación. Para la realización de cuanto antecede, será requisito previo el pago, en su caso, de las posibles cuotas vencidas y no satisfechas, así como sus correspondientes intereses moratorios. No se podrá disponer con posterioridad de las entregas que se efectúen en la cuenta de préstamo, estableciéndose que la valoración de las mismas, se realizará de conformidad a la normativa vigente. En los supuestos de amortización anticipada o cancelación total, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá una comisión, por la cuantía y en la forma que se especifica en la estipulación cuarta. **TERCERA.-** La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá en concepto de interés, en cada cuenta separada a favor de los adquirentes subrogados, el producto neto efectivo que resulte de aplicar los tipos nominales citados en la estipulación tercera bis A) de este documento, liquidables con la periodicidad expresada en la estipulación segunda para el pago de las cuotas que en la misma se indican, sobre el capital pendiente al inicio de cada periodo de liquidación. En caso de que sea necesario convertir el interés anual en interés diario, se entenderá que el año tiene trescientos sesenta y cinco días. **TERCERA BIS.-A)** A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable al capital prestado, el plazo de este préstamo se divide en ciclos de interés sucesivos, el primero de los cuales, si el matriz del que procede estuviera en periodo de carencia, tiene una duración de doce meses, comienza en la fecha valor de la apertura de la cuenta independiente a favor del adquirente subrogado y concluye el día precedente al de dicha misma fecha, en el mes que corresponda. El siguiente ciclo, que tendrá una duración anual comenzará el día natural siguiente al de la finalización del anterior. Los restantes ciclos, también con la duración anual antes indicada, cada uno de ellos, se iniciarán el día natural siguiente de finalizar el precedente, si bien el último de ellos concluirá en el vencimiento final de expresada cuenta independiente, por lo que pudiera tener otra duración inferior. A efectos del

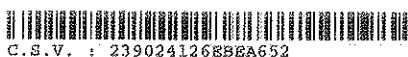


C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 11 de 246

cómputo de los ciclos expresados, si el día de finalización de uno de ellos no fuera equivalente con el vencimiento del precedente, se entenderá que el mismo expira el último día del mes. Si el préstamo matriz de que procede el préstamo individualizado, estuviera en periodo de amortización, la duración de los ciclos, en lugar de lo expuesto anteriormente, se ajustará a la de citado préstamo matriz. El tipo de interés nominal aplicable en los diferentes ciclos se calculará mediante la adición al tipo de referencia que se define en el párrafo siguiente, de un diferencial de un punto y en el primer ciclo se tomará el publicado antes del día quince del mes precedente a la fecha de otorgamiento de la escritura de propiedad a favor del adquirente subrogado. Se entiende por tipo de referencia a efectos del presente contrato la última media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), publicada por el Banco de España antes del día quince del mes precedente a la fecha de variación. Citado tipo se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que dejara de publicarse, cualquiera que sea la causa, citado tipo de referencia, se establezca como sustitutivo el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre del conjunto de las entidades de crédito, publicado por el Banco de España. A efectos de obtención del tipo de interés aplicable, dicho tipo de referencia sustitutivo se incrementará en cero puntos. A los efectos meramente hipotecarios respecto a terceros, la revisión de los tipos de interés no podrá superar el máximo del NUEVE COMA TREINTA POR CIENTO, sin perjuicio de que dentro del carácter obligacional de este pacto, pueda rebasarse dicho límite de acuerdo con lo establecido en este contrato. El tipo de interés sustitutivo se utilizará, mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del tipo ordinario en la siguiente variación de interés, tan pronto como aquéllas lo permitan. En caso de error manifiesto en el cálculo del tipo de interés aplicable, comprobado éste en cualquier momento del ciclo de interés en curso, se subsanará por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con carácter inmediato, surtiendo efectos esta subsanación, desde la fecha de comisión del error. No sufre variación el resto del contenido de esta estipulación en su apartado B), que subsiste en toda su vigencia. CUARTA.-En los supuestos de amortización anticipada o cancelación total, contemplados en la estipulación segunda la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá una comisión del cero coma cincuenta por ciento, con un importe mínimo de cero euros, que será cobrada de una sola vez sobre el principal subrogado en la apertura de citada cuenta al adquirente, debiendo satisfacerse en tal momento y pudiendo ser cargada en cualquier cuenta corriente, de ahorro o depósito que dicho titular subrogado tenga abiertas en la entidad acreedora. En los supuestos de amortización anticipada o cancelación total, contemplados en la estipulación segunda, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá una comisión de cero por ciento en el primero de dichos supuestos y del uno por ciento en el segundo de ellos, calculada sobre el importe objeto de citada amortización o cancelación y pagadera en el momento de efectuarse aquéllas. El impago de cualesquiera de las cuotas pactadas a sus respectivas fechas de vencimiento supondrá el devengo de una comisión por reclamación de posiciones deudoras. En tal concepto la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria cobrará, por una sola vez y por cantidad vencida e impagada, la cantidad de treinta euros. En el supuesto de novación modificativa en la posición deudora del presente préstamo se devengará en el momento en que dicha novación sea consentida por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria mediante el correspondiente cambio en la titularidad de la cuenta de préstamo,



una comisión del cero coma cincuenta por ciento, sobre el capital pendiente en la fecha en que se produjera el mismo, que será cobrada de una sola vez. Las cantidades resultantes por los conceptos anteriores, deberán hacerse efectivas en el momento de su devengo. **SEXTA.-** En el supuesto de que no sean puntualmente satisfechos los pagos que por cualquier concepto hubiera de efectuar la parte prestataria por razón de este contrato, incluso en el caso de falta de aceptación por citada parte prestataria del nuevo tipo de interés que se establece en la estipulación tercera bis B) a partir de del plazo de veinte días naturales que allí se contempla y sin perjuicio de la facultad de resolución del mismo, devengarán desde la fecha de su incumplimiento y hasta su regularización o cancelación, un interés nominal moratorio equivalente al que resulte de adicionar seis enteros sobre el último interés remuneratorio aplicable al préstamo. En el caso de que la Entidad acreedora decidiera proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de la deuda, el interés objeto de aplicación sobre la integridad de la misma por razón de la cuenta del préstamo, desde el momento en que se considere vencido el contrato, o producido el cierre de cuenta se expida la oportuna certificación de dicho importe a los efectos del ejercicio de la acción correspondiente, y hasta el día de su completo pago, será el que resulte de adicionar al interés remuneratorio los enteros de incremento por mora antes especificados, revistiendo en su integridad el carácter de indemnizatorio. En su virtud, inscribo a favor de la **CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados. Así resulta del Registro y de la escritura autorizada en Santander el día once de mayo de dos mil siete, por el Notario don ERNESTO MARTINEZ LOZANO, número 1955 de protocolo, cuya primera copia se presentó por fax a las quince horas del día once de mayo de dos mil siete, consolidándose el día veintidos de mayo siguiente, asiento 1.258 del Diario 31. Pagado el impuesto por autoliquidación y archivada la carta de pago. RAMALES, a siete de junio del año dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 5ª

La inscripción de crédito hipotecario contenida en la inscripción 1ª de la finca, queda totalmente CANCELADA por haber satisfecho el deudor, la sociedad mercantil FIDICA, S.A., a la Entidad acreedora LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL EUROS de que respondía esta finca de principal, junto con sus intereses, costas y comisiones y consentir dicha entidad, representada por don Federico Torcida Gallego y don Valentín Cuervas-Mons García-Braga, con N.I.F. 13.704.433-K y 10.536.774-Z, respectivamente, mayores de edad, casados, vecinos de Santander, en virtud de escritura de poder otorgada el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, por el Notario de Santander don Javier Asín Zurita, número 822 de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 772, libro 0, folio 35, hoja S-2561, inscripción 127ª, expresamente en la cancelación. La cancelación se ha efectuado a solicitud de Fidica, S.A. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de SANTANDER, don ERNESTO MARTÍNEZ LOZANO, el día veintiuno de Enero del año dos mil nueve, protocolo número 180/2.009, que ha sido presentada a las doce horas y tres minutos del día veintidos de Enero del año dos mil nueve, según el asiento 1043 del diario 32. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Rames, a veintitrés de Enero del año dos mil nueve.



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 13 de 246

INSCRIPCIÓN 6ª

La inscripción de crédito hipotecario 3ª de esta finca se CANCELA PARCIALMENTE porque la parte prestataria FIDICA, S.A.U. por medio de su representante don Antonio José Díez Carmona, cuyas circunstancias constan en la inscripción 1ª, formula expresa renuncia a la percepción del préstamo hasta la cifra inicialmente proyectada (que era de seis millones quinientos ochenta mil novecientos cinco euros con treinta y cinco céntimos), queriendo y consintiendo el que como principal del préstamo quede residiendo en la cifra de seis millones quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete euros con ochenta y un céntimos, que será objeto de distribución sobre los diferentes elementos que conformarán la edificación en base al cuadro de distribución de la responsabilidad hipotecaria que se otorgará. De dicho préstamo inicialmente proyectado, la entidad FIDICA, S.A. ha dispuesto hasta la cantidad de seis millones quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete euros con ochenta y un céntimos, por lo que la entidad acreedora la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, representada por don Federico Torcida Gallego y don Valentín Cuervas-Mons García-Braga, cuyas circunstancias constan en la inscripción anterior, proceden en este acto a CANCELAR el préstamo en TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal; de la cantidad de trescientos treinta y un euros con setenta y ocho céntimos de intereses remuneratorios; de quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos, de intereses moratorios; quinientos treinta y cinco euros con trece céntimos para costas y gastos y setenta y un euros con treinta y cinco céntimos para otros gastos, por lo que la responsabilidad hipotecaria de la finca queda minorada en la cantidad de tres mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal, y en junto de la cantidad de cinco mil cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos. Por todo ello, la finca queda respondiendo de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS, de principal; de la cantidad de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, de intereses remuneratorios; de UN MILLON SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, de intereses moratorios, de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS, para costas y gastos; y de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, para otros gastos; en junto NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS. Al propio tiempo, las partes modifican el valor de tasación a efectos de subasta, asignando a la finca un nuevo valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de SANTANDER, don ERNESTO MARTÍNEZ LOZANO, el veintiuno de Enero del año dos mil nueve, protocolo número 184/2.009, que ha sido presentada a las doce horas y siete minutos del día veintidos de Enero del año dos mil nueve, según el asiento 1047 del diario 32. Autoliquidado Exento del pago del impuesto y archivada la carta de pago. Ramales, a veintiséis de Enero del año dos mil nueve.

INSCRIPCIÓN 7ª

URBANA.-Descrita en las inscripciones 1ª y 2ª, rectificada por la 4ª. CARGAS: gravada con cinco afecciones fiscales según consta de la inscripción 1ª, con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª, con las dos notas de afección fiscal que constan al margen de la inscripción 2ª, con la nota de afección fiscal de la inscripción 3ª y con la hipoteca de la inscripción 3ª,



cancelada parcialmente por la inscripción 6ª, que por la presente se distribuye y con las notas de afección de las inscripciones 5ª y 6ª. ARRENDAMIENTOS: LIBRE. No consta su valor. La sociedad mercantil FIDICA, S.A., cuyas circunstancias resultan de la inscripción 1ª, titular del pleno dominio de esta finca por los títulos que expresan las inscripciones 1ª y 2ª, representada por don Antonio-José Díez Carmona, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Santander, Avenida Reina Victoria, número treinta y nueve, primero, con N.I.F. 13889912-M, como administrador único de dicha sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo de cinco años en la Junta de Accionistas celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, según consta en la escritura otorgada el veinticuatro de mayo de dos mil seis, ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, número 2109 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 836, libro 0, folio 6, hoja S-1778, inscripción 17ª, que se acompaña, con facultades suficientes para intervenir en este acto, junto con la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, cuyas demás circunstancias constan en la inscripción 3ª, representada por don Federico Torcida Gallego y don Valentín Cuervas-Mons García-Braga, mayores de edad, casados, vecinos de Santander, con N.I.F. 13704433-K y 10536774-Z, respectivamente, facultados en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, don Javier Asín Zurita, el día treinta y treinta y uno de marzo de dos mil cinco, número 822 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, titular de la hipoteca de de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la 6ª, distribuyen la total responsabilidad hipotecaria de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS, de principal del préstamo, que expresa dicha inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la 6ª, entre los elementos independientes resultantes de la propiedad horizontal números: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 65, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 105, 106, 107, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 en los términos que constan en las inscripciones 2ª de dichos elementos independientes, quedando libres de toda responsabilidad los elementos: 3, 8, 12, 13, 14, 16, 26, 27, 28, 29, 36, 44, 49, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 75, 76, 95, 101, 102, 104, 108, 109, 110 y 111. En su virtud queda distribuida la responsabilidad hipotecaria entre los elementos: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 65, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 105, 106, 107, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 en los términos que constan en las inscripciones 2ª de dichos elementos independientes, quedando libres de toda responsabilidad los elementos: 3, 8, 12, 13, 14, 16, 26, 27, 28, 29, 36, 44, 49, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 75, 76, 95, 101, 102, 104, 108, 109, 110 y 111. Así resulta del Registro y de una instancia privada firmada por todos los interesados en Santander, el veintiuno de enero de dos mil nueve, con firmas legitimadas ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, que se presentó a las doce horas y diez minutos del día veintidos de enero de dos mil nueve, asiento 1049 del Diario 32, a cuyo margen se hace constar las operaciones que se practiquen con las demás fincas comprendidas en el mismo documento. Se acompaña la escritura de poder relacionada anteriormente. Exento del pago del impuesto. Ramales de la Victoria, a veintiocho de enero de dos mil nueve.

INSCRIPCIÓN 8ª

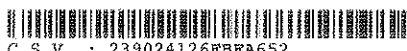


C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 15 de 246

URBANA.-Descrita en las inscripciones 1ª y 2ª, rectificada por la 4ª. CARGAS: gravada con cinco afecciones fiscales según consta de la inscripción 1ª, con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª, con las dos notas de afección fiscal que constan al margen de la inscripción 2ª, con la nota de afección fiscal de la inscripción 3ª y con la hipoteca de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la inscripción 6ª, distribuida por la 7ª y con las notas de afección de las inscripciones 5ª y 6ª. ARRENDAMIENTOS: LIBRE. No consta su valor. La sociedad mercantil FIDICA, S.A., cuyas circunstancias resultan de la inscripción 1ª, titular del pleno dominio de esta finca por los títulos que expresan las inscripciones 1ª y 2ª, representada por don Antonio-José Díez Carmona, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Santander, Avenida Reina Victoria, número treinta y nueve, primero, con N.I.F. 13889912-M, como administrador único de dicha sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo de cinco años en la Junta de Accionistas celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, según consta en la escritura otorgada el veinticuatro de mayo de dos mil seis, ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, número 2109 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 836, libro 0, folio 6, hoja S-1778, inscripción 17ª, que se acompaña, con facultades suficientes para intervenir en este acto, junto con la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, cuyas demás circunstancias constan en la inscripción 3ª, representada por don Federico Torcida Callego y don Valentín Cuervas-Mons García-Braga, mayores de edad, casados, vecinos de Santander, con N.I.F. 13704433-K y 10536774-Z, respectivamente, facultados en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, don Javier Asín Zurita, el día treinta y treinta y uno de marzo de dos mil cinco, número 822 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, titular de la hipoteca de de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la 6ª y distribuida por la 7ª, acuerdan modificar algunas de las condiciones pactadas en dicha hipoteca. Lo que se solemniza con sujeción a las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERA.-Se modifica el texto de las estipulaciones SEGUNDA y TERCERA de la referida hipoteca, que en lo sucesivo se entenderá redactada como sigue: "SEGUNDA.- La devolución total del capital prestado se efectuará como máximo el día once de mayo de dos mil treinta y siete, debiéndose abonar en trescientos veinticuatro pagos mensuales, a partir del TRIGESIMOSEPTIMO mes de vigencia del préstamo inclusive, haciéndose el cómputo de dichos pagos de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha antes aludida como vencimiento final. El importe a satisfacer mensualmente por la parte prestataria se obtendrá en cada vencimiento, por diferencia entre el saldo deudor que presente la cuenta del préstamo, de acuerdo con el movimiento que durante cada período mensual se suceda en la misma, practicándose las liquidaciones de intereses tal y como se especifica en la estipulación tercera y el que debiera presentar en virtud del cuadro de amortización que la Entidad acreedora pondrá a disposición de la parte prestataria, obtenido el mismo por el Sistema Francés, cuyo valor y efectividad se establecen a los efectos de fijar dicha diferencia y, consecuentemente, los importes a pagar por citada parte prestataria. La cuota mensual correspondiente al referido cuadro, alcanza la cifra de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS. La cuantía de la citada cuota mensual habrá de modificarse por razón de las variaciones futuras del tipo de interés aplicable, calculándose la nueva en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerando el capital pendiente en el momento de producirse la variación, el nuevo tipo de interés aplicable y los plazos pendientes en el préstamo hasta su vencimiento final. Además de referidas mensualidades comprensivas de amortización e intereses, la citada parte prestataria deberá abonar, en su caso, las correspondientes comisiones y gastos, todo ello precisamente en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 16 de 246

Cantabria, pudiendo anticipar en cualquier momento su reembolso, si bien, tales pagos anticipados, tendrán la consideración de entregas a cuenta de próximas y no de amortización anticipada, salvo petición expresa en tal sentido, por aludida parte prestataria, a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en comunicación previa al efecto y su aceptación por referida Entidad, hecho que originará la variación del cuadro antes expresado y la nueva extraída del nuevo cuadro a confeccionar, será de aplicación para ambas partes, habiendo de otorgarse a cargo de la repetida parte prestataria, la correspondiente escritura modificatoria, recogiendo ésta circunstancia. No se podrá disponer con posterioridad de las entrega que se efectúen en el préstamo, estableciéndose que la valoración de las mismas, se realizará de conformidad con la normativa vigente. Si se produjera la cancelación total anticipada de éste préstamo, la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA percibirá una comisión, por la cuantía y en la forma que se especifica en la estipulación cuarta. **TERCERA.-** La CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA percibirá en concepto de interés que tendrá carácter variable, una vez transcurrido el primer ciclo de interés, con la periodicidad y en las fechas que se expresan en la estipulación tercera bis A), el producto neto efectivo que resulte de aplicar los tipos nominales que se citan en dicha estipulación, liquidables y pagaderos por trimestres vencidos, en el período de carencia, y por meses en el período de amortización, sobre el capital efectivamente dispuesto, configurador a su vez del saldo que vaya presentando diariamente la cuenta del préstamo, a contar desde el día de hoy, haciéndose el cómputo de dichos plazos de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha que se indica como vencimiento final en la estipulación segunda, en base a la aplicación de la fórmula " $C \times t \times n : 100 \times k$ ", siendo "C" el saldo sobre el que se calculan los intereses; "t" el tanto por ciento nominal anual aplicable; "n" el número de días que ha permanecido pendiente cada saldo y "k" trescientos sesenta y cinco días. Las cantidades resultantes del concepto anterior que podrán ser objeto de adeudo en el préstamo, deberán hacerse efectivas en sus respectivos vencimientos. En el caso de que sea necesario convertir el interés anual en interés diario se entenderá que el año tiene trescientos sesenta y cinco días". En su virtud, inscribo a favor de la **CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**, la novación de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados. Así resulta del Registro y de la escritura autorizada el día doce de febrero de dos mil nueve, por el Notario de SANTANDER, don ERNESTO MARTINEZ LOZANO, número 471 de protocolo, cuya primera copia se presentó a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiseis de febrero de dos mil nueve, asiento 1.164 del Diario 32. Autoliquidado el pago del impuesto. Ramales de la Victoria a catorce de marzo del año dos mil nueve.

INSCRIPCIÓN 9ª.

URBANA.- Descrita en las inscripciones 1ª y 2ª, rectificada por la 4ª. **CARGAS:** gravada con cinco afecciones fiscales según consta de la inscripción 1ª, con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª, con las dos notas de afección fiscal que constan al margen de la inscripción 2ª, con la nota de afección fiscal de la inscripción 3ª y con la hipoteca de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la inscripción 6ª, distribuida por la 7ª Y modificada por la 8ª y con las notas de afección de las inscripciones 5ª, 6ª y 8ª. **ARRENDAMIENTOS:** LIBRE. No consta su valor. La sociedad mercantil FIDICA, S.A., cuyas circunstancias resultan de la inscripción 1ª, titular del pleno dominio de esta finca por los títulos que expresan las inscripciones 1ª y 2ª, representada por don Antonio-José Díez Carmona, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Santander, Avenida Reina Victoria, número treinta y nueve, primero, con N.I.F. 13889912-M, como administrador único de dicha



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 17 de 246

sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo de cinco años en la Junta de Accionistas celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, según consta en la escritura otorgada el veinticuatro de mayo de dos mil seis, ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, número 2109 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 836, libro 0, folio 6, hoja S-1778, inscripción 17ª, que se acompaña, con facultades suficientes para intervenir en este acto, junto con la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, cuyas demás circunstancias constan en la inscripción 3ª, representada por don Federico Torcida Gallego y don Valentín Cuervas-Mons García-Braga, mayores de edad, casados, vecinos de Santander, con N.I.F. 13704433-K y 10536774-Z, respectivamente, facultados en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, don Javier Asín Zurita, el día treinta y treinta y uno de marzo de dos mil cinco, número 822 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, titular de la hipoteca de de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la 6ª y distribuida por la 7ª, y modificada por la 8ª, acuerdan modificar algunas de las condiciones pactadas en dicha hipoteca. Lo que se solemniza con sujeción a las siguientes **ESTIPULACIONES: PRIMERA.**.- Se modifica el texto de las estipulaciones TERCERA BIS-A Y VIGESIMOTERCERA de la referida hipoteca, que en lo sucesivo se entenderá redactada como sigue: TERCERA BIS.A).- A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable al capital prestado, el plazo de este préstamo se divide en ciclos de interés sucesivos, el primero de los cuales, comienza el DÍA DE HOY y concluye el diez de mayo de dos mil diez. El siguiente ciclo que tendrá una duración ANUAL comenzará el día natural siguiente al de la finalización del anterior. Los restantes ciclos, también con la duración ANUAL antes indicada cada uno de ellos, se iniciarán el día natural siguiente de finalizar el precedente, pudiendo el último ser menor, en su caso, por razón de la duración del préstamo, siendo coincidente en cualquier supuesto la fecha de su conclusión, con la que se señala en la estipulación segunda de este contrato como vencimiento final del mismo. A efectos del cómputo de los ciclos expresados, si el día de finalización de uno de ellos no fuera equivalente con el de vencimiento del precedente, se entenderá que el mismo expira el último día del mes. El tipo de interés nominal aplicable para el primer ciclo será del tres coma cincuenta por ciento, que permanecerá invariable durante la vigencia de éste. El tipo de interés nominal aplicable en posteriores ciclos se calculará mediante la adición al tipo de referencia, de un diferencial de uno coma veinticinco puntos. Se entiende por TIPO DE REFERENCIA a efectos del presente contrato la última media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de UN AÑO calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre Entidades de similar calificación (EURIBOR), publicada por el Banco de España antes del día 15 del mes precedente a la fecha de variación. Citado tipo se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que dejara de publicarse, cualquiera que sea la causa, citado tipo de referencia, se establece como SUSTITUTIVO el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre del conjunto de las entidades de crédito, publicado por el Banco de España. El tipo de interés sustitutivo se utilizará, mientras duren las circunstancias que lo motivan y se volverá a la aplicación del tipo ordinario en la siguiente variación de interés, tan pronto como aquéllas lo permitan. En el caso de error manifiesto en el cálculo del tipo de interés aplicable, comprobado éste en cualquier momento del ciclo de interés en curso, se subsanará por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con carácter inmediato, surtiendo efectos esta subsanación, desde la fecha de comisión del error. VIGESIMOTERCERA.- Convienen las partes contratantes que en el préstamo objeto de la presente



C.S.V. : 239024126EBA652

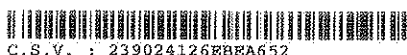
CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 18 de 246

escritura, podrán subrogarse los futuros adquirentes de las viviendas, locales y garajes que se construyan sobre la(s) finca(s), salvo que los mismos mantengan, bien directamente, bien mediante créditos de firma, avales, cuentas pasivas, etc., posiciones irregulares, hacia la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria que supongan la existencia de cifras en situación de deuda exigible, mora, descubierto a favor de la Entidad acreedora o bien, el titular cuya subrogación pretenda hacer valer ante citada Caja de Ahorros, ostente actividad análoga a la regentada por meritada Entidad o por cualquiera de las empresas que conforman el concepto de Grupo. La entidad acreedora, ostentará igualmente legitimidad para denegar dicha subrogación en base y fundamento a una carencia de solvencia, existencia de incidencias en los registros públicos accesibles por parte del sistema financiero, así como, en el caso de personas o entes jurídicos, que sus estados contables y antecedentes basados en los criterios precedentes así como ante el hecho de que sus fuentes de generación de recursos (cash-flow, ratios de solvencia, fondo de maniobra, etc.) se estimen insuficientes para asumir las cargas financieras tanto propias, como dimanantes de la acumulación de la posible deuda que traiga causa del préstamo objeto de la pretendida subrogación. Asimismo la entidad acreedora exigirá a los adquirentes las fianzas o garantías que en cada caso considere oportunas, de acuerdo con sus circunstancias. La fianza se prestará con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, respondiendo los fiadores solidariamente con los adquirentes de las obligaciones resultantes del préstamo subrogado. Para efectuar repetida subrogación, que exigirá la previa terminación de las obras, deberán ser presentadas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, copias simples de las escrituras de propiedad, a favor de los adquirentes, en el momento de su otorgamiento e igualmente habrán de presentarse pólizas de seguro contra incendios a nombre de los nuevos propietarios, por la cuantía que dicha Entidad señale y en tal momento, se abrirán cuentas separadas a aquellos por la cifra de que responda cada parte del inmueble o el saldo que pudiera corresponderle de acuerdo con el movimiento de la cuenta del préstamo, quedando extinguido automáticamente el período de carencia, aunque no hubiera transcurrido, en su caso, el plazo de la misma y entrando, por tanto en período de amortización, si no lo estuviera ya, variándose asimismo el contenido de aquellas estipulaciones del préstamo a que luego se hará referencia. Para la plena efectividad de la apertura de los préstamos individualizados a nombre de los titulares subrogados, deberán ser presentadas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para su toma de razón, las copias autorizadas de citadas escrituras de propiedad, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad. Será igualmente requisito indispensable para dichas subrogaciones que la construcción esté totalmente concluida y el préstamo que ahora se formaliza se encuentre al corriente en el pago de amortización, intereses, comisiones si las hubiera y gastos, salvo que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria lo admitiera en otra forma. La parte prestataria se compromete a informar a todos los adquirentes de las condiciones del presente préstamo y pactará lo procedente en orden a tal subrogación con los mismos, quienes aceptarán expresamente todas las estipulaciones contenidas en la presente escritura y en la distribución, en su caso, u otras si se hicieren y para el supuesto de adquisición de la propiedad por más de un titular la asunción de la obligación será con carácter solidario. En tanto falte alguno de los requisitos referidos en la presente estipulación, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria podrá optar entre desconocer la asunción de la deuda por parte del adquirente, o aceptarla y reconocer al mismo como nuevo deudor. De conformidad con lo anteriormente expuesto, con ocasión de la apertura de las cuentas independientes a los adquirentes subrogados, se varía el contenido de las estipulaciones segunda, tercera, cuarta y sexta en su totalidad y la tercera bis en su apartado A), cuyo tenor literal aplicable a los adquirentes



subrogados, será el siguiente: "SEGUNDA.- El importe del principal por el que se abre la nueva cuenta independiente al adquirente subrogado se devolverá mediante pagos mensuales vencidos, comprensivos de amortización e intereses, cuyas cuotas se obtendrán mediante cuadro de amortización por el Sistema Francés considerando citado importe, el tipo de interés pactado y el número de plazos mensuales pendientes. El importe de las cuotas referidas se comprenderá en el oportuno documento informativo que la Entidad acreedora pondrá a disposición del adquirente subrogado a petición de éste, desde el momento de operarse la transmisión y hasta la apertura de expresada cuenta independiente, que citada Entidad acreedora no puede incorporar a la presente escritura, de una parte, ante la falta de asignación inicial de responsabilidad hipotecaria, en su caso, de los elementos que componen el conjunto urbanístico y de otra, por no ser parte interviniente citada Caja de Ahorros acreedora del mencionado contrato de dicha transmisión. La cuantía de citadas cuotas mensuales habrá de modificarse por razón de las variaciones futuras del tipo de interés aplicable, calculándose las nuevas mensualidades en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerando el capital pendiente en el momento de producirse la variación, el nuevo tipo de interés aplicable y los plazos mensuales pendientes en la cuenta independiente a favor del adquirente subrogado, hasta su vencimiento final. Los importes de las cuotas a que anteriormente se ha hecho referencia habrán de hacerse efectivos sin necesidad de requerimiento previo, en el vencimiento de las mismas, en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Con independencia de lo estipulado en los párrafos anteriores sobre el plazo máximo de vigencia de esta operación y el plan de amortización establecido, el adquirente subrogado podrá efectuar amortizaciones anticipadas en su cuenta de préstamo independiente, en cualquier momento, mediante petición expresa en tal sentido a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en comunicación al efecto y su aceptación por referida Entidad, hecho que originará la variación de las cuotas futuras, calculándose éstas en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerándose el nuevo principal una vez efectuada la amortización anticipada, el tipo de interés pactado y los plazos pendientes en el préstamo, hasta su vencimiento final. En el supuesto de no ser coincidente la fecha de amortización anticipada con la de un vencimiento periódico, la cuota resultante para sucesivos vencimientos, se verá incrementada en el primero de ellos, con los intereses generados por el importe de citada amortización anticipada, desde el último vencimiento hasta la fecha valor de la misma. A efectos de cuanto antecede tendrá la consideración de amortización anticipada, aquella cuya cuantía mínima sea del DOS por ciento del principal inicial del préstamo. Este reembolso anticipado, como se ha dicho, modificará las cuotas siguientes en función de su cuantía. También podrá el adquirente subrogado realizar la cancelación total anticipada de su cuenta de préstamo independiente, en todo momento, cualquiera que sea el importe de la misma, en cuyo supuesto, con independencia del capital pendiente, deberá abonar, además, los intereses devengados desde el último vencimiento sucedido en dicha cuenta de préstamo, hasta la fecha valor de la cancelación. Para la realización de cuanto antecede, será requisito previo el pago, en su caso, de las posibles cuotas vencidas y no satisfechas, así como sus correspondientes intereses moratorios. No se podrá disponer con posterioridad de las entregas que se efectúen en la cuenta de préstamo, estableciéndose que la valoración de las mismas, se realizará de conformidad a la normativa vigente. En los supuestos de amortización anticipada o cancelación total, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá una compensación por desistimiento, por la cuantía y en la forma que se especifica en la estipulación cuarta. "TERCERA.- La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá en concepto de interés, en cada cuenta separada a favor de los adquirentes



subrogados, el producto neto efectivo que resulte de aplicar los tipos nominales citados en la estipulación tercera bis A) de este documento, liquidables con la periodicidad expresada en la estipulación segunda para el pago de las cuotas que en la misma se indican, sobre el capital pendiente al inicio de cada período de liquidación y mediante la aplicación de la fórmula siguiente: " $C \times t \times n$: 36.000", siendo "C" el capital pendiente de amortizar al inicio de cada período; "t" el tanto por ciento nominal anual liquidable y "n" el número de días del período mensual, considerándose a este fin los meses de treinta días. En el supuesto de cancelación total anticipada referido en la estipulación segunda, el cálculo de intereses devengados desde el último vencimiento sucedido en la cuenta del préstamo, hasta la fecha valor de la cancelación, se efectuará en base a la fórmula " $C \times t \times n : 100 \times k$ ", siendo "C" el capital objeto de cancelación; "t" el tanto por ciento nominal anual aplicable; "n" el número de días naturales liquidados y "k" trescientos sesenta y cinco días. En caso de que sea necesario convertir el interés anual en interés diario, se entenderá que el año tiene 365 días. TERCERA BIS.-A) A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable al capital prestado, el plazo de este préstamo se divide en ciclos de interés sucesivos, el primero de los cuales, si el matriz del que procede estuviera en período de carencia, tiene una duración de **DOCE meses**, comienza en la fecha valor de la apertura de la cuenta independiente a favor del adquirente subrogado y concluye el día precedente al de dicha misma fecha, en el mes que corresponda. El siguiente ciclo, que tendrá una duración ANUAL, comenzará el día natural siguiente al de la finalización del anterior. Los restantes ciclos, también con la duración ANUAL antes indicada, cada uno de ellos, se iniciarán el día natural siguiente de finalizar el precedente, si bien el último de ellos concluirá en el vencimiento final de expresada cuenta independiente, por lo que pudiera tener otra duración inferior. A efectos del cómputo de los ciclos expresados, si el día de finalización de uno de ellos no fuera equivalente con el vencimiento del precedente, se entenderá que el mismo expira el último día del mes. Si el préstamo matriz del que procede el préstamo individualizado, estuviera en período de amortización, la duración de los ciclos, en lugar de lo expuesto anteriormente, se ajustará a la de citado préstamo matriz. El tipo de interés nominal aplicable en los diferentes ciclos se calculará mediante la adición al tipo de referencia que se define en el párrafo siguiente de un diferencial de **uno coma veinticinco puntos** y en el primer ciclo se tomará el publicado antes del día quince del mes precedente a la fecha de otorgamiento de la escritura de propiedad a favor del adquirente subrogado, con unos límites máximo y mínimo del **doce y tres por ciento** nominal anual, respectivamente, en ambos casos. Se entiende por tipo de referencia a efectos del presente contrato la última media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), publicada por el Banco de España antes del día quince del mes precedente a la fecha de variación. Citado tipo se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que dejara de publicarse, cualquiera que sea la causa, citado tipo de referencia, se establece como sustitutivo el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre del conjunto de las entidades de crédito, publicado por el Banco de España. A efectos de obtención del tipo de interés aplicable, dicho tipo de referencia sustitutivo se incrementará en **uno coma veinticinco puntos**. A los efectos meramente hipotecarios respecto a terceros, la revisión de los tipos de interés no podrá superar el máximo del **ocho por ciento**, sin perjuicio de que dentro del carácter obligacional de este pacto, pueda rebasarse dicho límite de acuerdo con



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 21 de 246

lo establecido en este contrato. El tipo de interés sustitutivo se utilizará, mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del tipo ordinario en la siguiente variación de interés, tan pronto como aquéllas lo permitan. En el caso de error manifiesto en el cálculo del tipo de interés aplicable, comprobado éste en cualquier momento del ciclo de interés en curso, se subsanará por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con carácter inmediato, surtiendo efectos esta subsanación, desde la fecha de comisión del error. No sufre variación el resto del contenido de esta estipulación en su apartado B), que subsiste en toda su vigencia. CUARTA.- Asimismo referida cuenta independiente devengará una comisión de subrogación del **cero coma cincuenta por ciento**, que será cobrada de una sola vez sobre el principal subrogado en la apertura de citada cuenta al adquirente, debiendo satisfacerse en tal momento y pudiendo ser cargada en cualquier cuenta corriente, de ahorro o depósito que dicho titular subrogado tenga abiertas en la Entidad acreedora. En los supuestos de amortización anticipada contemplados en la estipulación segunda, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá una compensación por desistimiento, según se expresa a continuación: En el caso de amortización parcial, el **CERO por ciento** durante los cinco primeros años de vigencia del préstamo y el **CERO** durante los años restantes. En el caso de amortización total, el **cero coma cincuenta por ciento** durante los cinco primeros años de vigencia del préstamo y el **cero coma veinticinco por ciento** durante los años restantes. Referida compensación, en todos los casos, se calculará sobre el importe objeto de amortización y pagadera en el momento de efectuarse. El impago de cualesquiera de las cuotas pactadas a sus respectivas fechas de vencimiento supondrá el devengo de una comisión por reclamación de posiciones deudoras. En tal concepto la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria cobrará, por una sola vez y por cantidad vencida e impagada, la cantidad de treinta euros. SEXTA.- En el supuesto de que no sean puntualmente satisfechos los pagos que por cualquier concepto hubiera de efectuar la parte prestataria por razón de este contrato, incluso en el caso de falta de aceptación por citada parte prestataria del nuevo tipo de interés que se establece en la estipulación tercera bis B) a partir del plazo de veinte días naturales que allí se contempla y sin perjuicio de la facultad de resolución del mismo, devengarán desde la fecha de su incumplimiento y hasta su regularización o cancelación, un interés nominal moratorio equivalente al que resulte de adicionar **SEIS enteros** sobre el último interés remuneratorio aplicable al préstamo, en base a la fórmula, " $C \times t \times n : 100 \times k$ ", siendo "C" el importe pendiente de pago sobre el que se calculan los intereses; "t" el tanto por ciento nominal anual liquidable; "n" el número de días naturales que ha permanecido pendiente de pago citado importe y "k" trescientos sesenta y cinco días. En el caso de que la Entidad acreedora decidiera proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de la deuda, el interés objeto de aplicación sobre la integridad de la misma por razón de la cuenta del préstamo, desde el momento en que se considere vencido el contrato, o producido el cierre de cuenta se expida la oportuna certificación de dicho importe a los efectos del ejercicio de la acción correspondiente, y hasta el día de su completo pago, será el que resulte de adicionar al interés remuneratorio los enteros de incremento por mora antes especificados, revistiendo en su integridad el carácter de indemnizatorio. En su virtud, inscribo a favor de la **CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**, la novación de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados. Así resulta del Registro y de la escritura autorizada el día treinta de julio de dos mil nueve, por el Notario de SANTANDER, don ERNESTO MARTINEZ LOZANO, número 2.501 de protocolo, cuya primera copia se presentó a las doce horas y veinticinco minutos del día doce de agosto de dos mil nueve, asiento 1819 del Diario 32. Autoliquidado el pago del impuesto con fecha doce de agosto de dos mil nueve, queda archivada la carta de



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 22 de 246

pago.Ramales de la Victoria a dos de septiembre del año dos mil nueve.

INSCRIPCIÓN 10°

URBANA.-Descrita en las inscripciones 1ª y 2ª, rectificada por la 4ª. **CARGAS:** gravada con cinco afecciones fiscales según consta de la inscripción 1ª, con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª, con las dos notas de afección fiscal que constan al margen de la inscripción 2ª, con la nota de afección fiscal de la inscripción 3ª y con la hipoteca de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la inscripción 6ª, distribuida por la 7ª y modificada por la 8ª y por la 9ª y con las notas de afección de las inscripciones 5ª, 6ª, 8ª y 9ª. **ARRENDAMIENTOS:** LIBRE. No consta su valor. La sociedad mercantil FIDICA, S.A., cuyas circunstancias resultan de la inscripción 1ª, titular del pleno dominio de esta finca por los títulos que expresan las inscripciones 1ª y 2ª, representada por don Antonio-José Díez Carmona, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Santander, Avenida Reina Victoria, número treinta y nueve, primero, con N.I.F. 13889912-M, como administrador único de dicha sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo de cinco años en la Junta de Accionistas celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, según consta en la escritura otorgada el veinticuatro de mayo de dos mil seis, ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, número 2109 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 836, libro 0, folio 6, hoja S-1778, inscripción 17ª, que se acompaña, con facultades suficientes para intervenir en este acto, junto con la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, cuyas demás circunstancias constan en la inscripción 3ª, representada por don Federico Torcida Gallego y don Valentín Cuervas-Mons García-Braga, mayores de edad, casados, vecinos de Santander, con N.I.F. 13704433-K y 10536774-Z, respectivamente, facultados en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, don Javier Asín Zurita, el día treinta y treinta y uno de marzo de dos mil cinco, número 822 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, titular de la hipoteca de de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la 6ª y distribuida por la 7ª, y modificada por la 8ª y la 9ª, acuerdan modificar algunas de las condiciones pactadas en dicha hipoteca. Lo que se solemniza con sujeción a las siguientes **ESTIPULACIONES: PRIMERA.**-Se modifica el texto de las estipulaciones SEGUNDA, TERCERA Y TERCERA BIS-A, de la referida hipoteca, que en lo sucesivo se entenderá redactada como sigue: "**SEGUNDA.**- La devolución total del capital prestado se efectuará como máximo el día **once de mayo de dos mil treinta y ocho**, debiéndose abonar en **trescientos veinticuatro** pagos mensuales, a partir del **CUADRAGESIMONOVENO** mes de vigencia del préstamo inclusive, haciéndose el cómputo de dichos pagos de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha antes aludida como vencimiento final. El importe a satisfacer mensualmente por la parte prestataria se obtendrá en cada vencimiento, por diferencia entre el saldo deudor que presente la cuenta del préstamo, de acuerdo con el movimiento que durante cada período mensual se suceda en la misma, practicándose las liquidaciones de intereses tal y como se especifica en la estipulación tercera y el que debiera presentar en virtud del cuadro de amortización que la Entidad acreedora pondrá a disposición de la parte prestataria, obtenido el mismo por el Sistema Francés, cuyo valor y efectividad se establecen a los efectos de fijar dicha diferencia y, consecuentemente, los importes a pagar por citada parte prestataria. La cuota mensual correspondiente al referido cuadro, alcanza la cifra de **VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE EUROS CON SEIS CENTIMOS**. La cuantía de la citada cuota mensual habrá de modificarse por razón de las variaciones futuras del tipo de interés aplicable, calculándose la nueva en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerando el

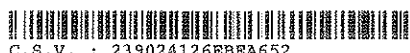


C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 23 de 246

capital pendiente en el momento de producirse la variación, el nuevo tipo de interés aplicable y los plazos pendientes en el préstamo hasta su vencimiento final. Además de referidas mensualidades comprensivas de amortización e intereses, la citada parte prestataria deberá abonar, en su caso, las correspondientes comisiones y gastos, todo ello precisamente en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, pudiendo anticipar en cualquier momento su reembolso, si bien, tales pagos anticipados, tendrán la consideración de entregas a cuenta de próximas y no de amortización anticipada, salvo petición expresa en tal sentido, por aludida parte prestataria, a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en comunicación previa al efecto y su aceptación por referida Entidad, hecho que originará la variación del cuadro antes expresado y la nueva extraída del nuevo cuadro a confeccionar, será de aplicación para ambas partes, habiendo de otorgarse a cargo de la repetida parte prestataria, la correspondiente escritura modificatoria, recogiendo ésta circunstancia. No se podrá disponer con posterioridad de las entrega que se efectúen en el préstamo, estableciéndose que la valoración de las mismas, se realizará de conformidad con la normativa vigente. Si se produjera la cancelación total anticipada de éste préstamo, la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA percibirá una comisión, por la cuantía y en la forma que se especifica en la estipulación cuarta. **TERCERA.-** La CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA percibirá en concepto de interés que tendrá carácter variable, una vez transcurrido el primer ciclo de interés, con la periodicidad y en las fechas que se expresan en la estipulación tercera bis A), el producto neto efectivo que resulte de aplicar los tipos nominales que se citan en dicha estipulación, liquidables y pagaderos por **TRIMESTRES** vencidos, en el período de carencia, y por meses en el período de amortización, sobre el capital efectivamente dispuesto, configurador a su vez del saldo que vaya presentando diariamente la cuenta del préstamo, a contar desde el día de hoy, haciéndose el cómputo de dichos plazos de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha que se indica como vencimiento final en la estipulación segunda, en base a la aplicación de la fórmula $C \times t \times n: 100 \times k$, siendo "C" el saldo sobre el que se calculan los intereses; "t" el tanto por ciento nominal anual aplicable; "n" el número de días que ha permanecido pendiente cada saldo y "k" trescientos sesenta y cinco días. Las cantidades resultantes del concepto anterior que podrán ser objeto de adeudo en el préstamo, deberán hacerse efectivas en sus respectivos vencimientos. En el caso de que sea necesario convertir el interés anual en interés diario se entenderá que el año tiene trescientos sesenta y cinco días". **TERCERA BIS. A).** - A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable al capital prestado, el plazo de este préstamo se divide en ciclos de interés sucesivos, el primero de los cuales, comienza el DIA DE HOY y concluye el diez de mayo de dos mil diez. El siguiente ciclo que tendrá una duración ANUAL comenzará el día natural siguiente al de la finalización del anterior. Los restantes ciclos, también con la duración ANUAL antes indicada cada uno de ellos, se iniciarán el día natural siguiente de finalizar el precedente, pudiendo el último ser menor, en su caso, por razón de la duración del préstamo, siendo coincidente en cualquier supuesto la fecha de su conclusión, con la que se señala en la estipulación segunda de este contrato como vencimiento final del mismo. A efectos del cómputo de los ciclos expresados, si el día de finalización de uno de ellos no fuera equivalente con el de vencimiento del precedente, se entenderá que el mismo expira el último día del mes. El tipo de interés nominal aplicable para el primer ciclo será del **tres coma cincuenta por ciento**, que permanecerá invariable durante la vigencia de éste. El tipo de interés nominal aplicable en posteriores ciclos se calculará mediante la adición al tipo de referencia, de un diferencial de **dos puntos**, con unos límites máximo y mínimo del **doce por ciento y tres coma cincuenta por**



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 24 de 246

ciento nominal anual, respectivamente, en ambos casos, conviniendo las partes que dicho límite máximo se aplicará a los futuros adquirentes a que se refiere la estipulación vigesimotercera del préstamo que se nova, mientras que el mínimo a aplicar a dichos adquirentes será del **tres por ciento**. Se entiende por TIPO DE REFERENCIA a efectos del presente contrato la última media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de **UN AÑO** calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre Entidades de similar calificación (**EURIBOR**), publicada por el Banco de España antes del día 15 del mes precedente a la fecha de variación. Citado tipo se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que dejara de publicarse, cualquiera que sea la causa, citado tipo de referencia, se establece como **SUSTITUTIVO** el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre del conjunto de las entidades de crédito, publicado por el Banco de España. El tipo de interés sustitutivo se utilizará, mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del tipo ordinario en la siguiente variación de interés, tan pronto como aquéllas lo permitan. En el caso de error manifiesto en el cálculo del tipo de interés aplicable, comprobado éste en cualquier momento del ciclo de interés en curso, se subsanará por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con carácter inmediato, surtiendo efectos esta subsanación, desde la fecha de comisión del error. B) No obstante la publicación del tipo de referencia, expresada anteriormente, cada revisión del tipo de interés se comunicará a la parte prestataria al menos cinco días naturales antes de la fecha en que sea operativa, por correo ordinario, cumpliendo así lo que es uso del tráfico y práctica habitual informativa de la propia entidad acreedora, expresándose en dicha comunicación el tipo de interés nominal que habrá de regir en el nuevo ciclo, el tipo de referencia que resulte de aplicación, el diferencial aplicable al mismo y redondeo en su caso. Con independencia de la comunicación expresada, la parte prestataria, asimismo, podrá tomar conocimiento y obtener la información pertinente de citado tipo de interés de referencia, en el domicilio social de la entidad acreedora. Las partes aceptan de forma expresa el sistema de comunicación establecido, conviniendo que en su conjunto, satisface plenamente el legítimo derecho de acceso de la parte prestataria al conocimiento del tipo de interés de referencia, asumiendo a todos los efectos sus consecuencias, especialmente en orden a la aplicabilidad de las variaciones. De no aceptar el nuevo tipo de interés, lo que la parte prestataria deberá notificar a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de variación por télex, telegrama, carta o cualquier otro medio, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de citada fecha de entrada en vigor, para reembolsar la totalidad del préstamo, considerándose éste vencido en cuyo plazo se liquidará el mismo, al último tipo de interés aplicado. Se conviene expresamente que de no comunicar la parte deudora su rechazo al nuevo tipo de interés, o de no recibirse en tiempo y forma indicada la decisión adoptada, se sobreentiende que acepta el nuevo tipo de interés fijado en base al sistema expuesto, por el ciclo siguiente en que ha de permanecer vigente éste. **SEGUNDA.** - Serán de cargo de la parte prestataria, todos los honorarios, impuestos y gastos que se causen con motivo de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, tales como Aranceles Notariales y Registrales, gestión de documentos, entre los que se comprenden la tramitación de esta escritura ante el Registro de la Propiedad, la Oficina Liquidadora de impuestos, etc, informaciones registrales sobre la situación del inmueble, impuesto en su caso, así como todos aquellos que pudieran afectar de alguna manera a la eficacia del contrato, seguridad del mismo e inscripción del presente documento, obligándose citada parte prestataria



C.S.V. : 239024126BBA652

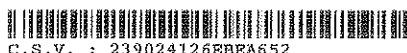
CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 25 de 246

a satisfacerlos en el momento en que se produzcan, autorizando y ordenando no obstante a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para que, en caso de que no fueren satisfechos por aludida parte prestataria, pueda abonarlos previo cargo en cualquier cuenta corriente, de ahorro o depósito que dicha parte prestataria mantenga, bien de forma individual o en unión de otras personas en repetida entidad acreedora. La parte prestataria autoriza a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para gestionar si lo estimare procedente, bien por sí o por medio de otra persona, cuantos documentos afecten de alguna manera a la seguridad del préstamo e inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **TERCERA.-** Permanece invariable lo pactado en la escritura de préstamo que grava esta finca, así como, en su caso, en cualesquiera otras en las que, afectando a la finca, resulte ser parte integrante del instrumento público la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que no resulte modificado por cuanto se determina en el presente documento. En su virtud, inscribo a favor de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, la novación de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados. Así resulta del Registro y de la escritura autorizada el día veintiseis de abril de dos mil diez, por el Notario de SANTANDER, don ERNESTO MARTINEZ LOZANO, número 1.321 de protocolo, cuya primera copia se presentó a las once horas y once minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, asiento 575 del Diario 33. Autoliquidado el pago del impuesto con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, queda archivada la carta de pago. Ramales de la Victoria a diecisiete de Junio del año dos mil diez.

INSCRIPCIÓN 11

URBANA.-Descrita en las inscripciones 1ª y 2ª, rectificada por la 4ª. **CARGAS:** gravada con las afecciones fiscales según consta de la inscripción 1ª, con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª, con las dos notas de afección fiscal que constan al margen de la inscripción 2ª, con la nota de afección fiscal de la inscripción 3ª y con la hipoteca de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la inscripción 6ª, distribuida por la 7ª, modificada por las inscripciones 8ª, 9ª y 10ª, y con las notas de afección de las inscripciones 5ª, 6ª, 8ª, 9ª y 10ª. **ARRENDAMIENTOS:** LIBRE. No consta su valor. La sociedad mercantil FIDICA, S.A.U., cuyas circunstancias resultan de la inscripción 1ª, titular del pleno dominio de esta finca por los títulos que expresan las inscripciones 1ª y 2ª, representada por don Antonio-José Díez Carmona, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Santander, Avenida Reina Victoria, número treinta y nueve, primero, con N.I.F. 13889912-M, como administrador único de dicha sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo de cinco años en la Junta de Accionistas celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, según consta en la escritura otorgada el veinticuatro de mayo de dos mil seis, ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, número 2109 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 836, libro 0, folio 6, hoja S-1778, inscripción 17ª, con facultades suficientes para intervenir en este acto, junto con la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, cuyas demás circunstancias constan en la inscripción 3ª, representada por doña Mónica Arce de la Torre y don Francisco Javier Rodríguez Castanedo, mayores de edad, vecinos de Santander, con N.I.F. 13.730.873-B y 13.734.327-S, respectivamente, facultados en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Santander, don Javier Asín Zurita, el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, número 822 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, titular de la hipoteca de de la inscripción 3ª, cancelada parcialmente por la 6ª y distribuida por la 7ª, modificada por las inscripciones 8ª, 9ª y 10ª, acuerdan modificar algunas de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 26 de 246

las condiciones pactadas en dicha hipoteca, afectando a las fincas registrales formadas por la división horizontal de la finca de este número registral 10150 que son las siguientes: 10156, 10157, 10159, 10160, 10161, 10162, 10164, 10165, 10166, 10172, 10173, 10174, 10175, 10176, 10177, 10180, 10185, 10186, 10187, 10188, 10189, 10195, 10196, 10197, 10202, 10203, 10204, 10205, 10206, 10207, 10208, 10209, 10211, 10212, 10213, 10216, 10220, 10232, 10233, 10234, 10235, 10236, 10237, 10238, 10239, 10240, 10241, 10242, 10243, 10244, 10245, 10246, 10247, 10248, 10249, 10251, 10252, 10253, 10255, 10267, 10268, 10269, 10271, 10272, 10273, 10274, 10275, 10276, 10278, 10279, 10280, 10281, 10283 y 10284. Lo que se solemniza con sujeción a las siguientes **ESTIPULACIONES: PRIMERA.**- Se modifica el texto de de las estipulaciones **SEGUNDA**, y **TERCERA** de referida escritura de formalización del préstamo y novación modificativa, que en lo sucesivo se entenderán redactados como sigue: "**SEGUNDA.**- La devolución total del capital prestado se efectuará como máximo el 11-05-2040, debiéndose abonar en **324 pagos MENSUALES, a partir del 73º MES** de vigencia del préstamo inclusive, haciéndose el cómputo de dichos PAGOS de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha antes aludida como vencimiento final. El importe a satisfacer MENSUALMENTE por la parte prestataria se obtendrá en cada vencimiento, por diferencia entre el saldo deudor que presente la cuenta del préstamo, de acuerdo con el movimiento que durante cada período MENSUAL se suceda en la misma, practicándose las liquidaciones de intereses tal y como se especifica en la estipulación tercera y el que debiera presentar en virtud del cuadro de amortización que la Entidad acreedora pondrá a disposición de la parte prestataria, obtenido el mismo por el Sistema Francés, cuyo valor y efectividad se establecen a los efectos de fijar dicha diferencia y, consecuentemente, los importes a pagar por citada parte prestataria. La cuota MENSUAL correspondiente a referido cuadro, alcanza la cifra de (23.752,65 €) **veintitres mil setecientos cincuenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos.** La cuantía de la citada cuota MENSUAL hará de modificarse por razón de las variaciones futuras del tipo de interés aplicable, calculándose la nueva en función del procedimiento a que se ha hecho referencia anteriormente, considerando el capital pendiente en el momento de producirse la variación, el nuevo tipo de interés aplicable y los plazos pendientes en el préstamo hasta su vencimiento final. Además de referidas MENSUALIDADES, comprensivas de amortización e intereses, citada parte prestataria deberá abonar, en su caso, los correspondientes comisiones y gastos, todo ello precisamente en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, pudiendo anticipar en cualquier momento su reembolso, si bien, tales pagos anticipados, tendrán la consideración de entregas a cuenta de próximas y no de amortización anticipada, salvo petición expresa en tal sentido, por aludida parte prestataria, a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en comunicación previa al efecto y su aceptación por referida Entidad, hecho que originará la variación del cuadro antes expresado y la nueva extraída del nuevo cuadro a confeccionar, será de aplicación para ambas partes, habiendo de otorgarse a cargo de repetida parte prestataria, la correspondiente escritura modificatoria, recogiendo esta circunstancia. No se podrá disponer con posterioridad de las entregas que se efectúen en el préstamo, estableciéndose que la valoración de las mismas, se realizará de conformidad con la normativa vigente. Si se produjera la cancelación total anticipada de este préstamo, la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá una comisión, por la cuantía y en la forma que se especifica en la estipulación cuarta. **TERCERA.**- La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria percibirá en concepto de interés que tendrá carácter variable, una vez transcurrido el primer ciclo de interés, con la periodicidad y en las fechas que se expresan en la estipulación tercera bis A), el producto neto efectivo que resulte de aplicar los tipos nominales que se citan en dicha estipulación, liquidables y pagaderos por **TRIMESTRES vencidos**, en



C.S.V. : 239024126E8A652

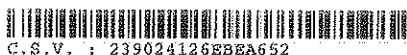
CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 27 de 246

el periodo de carencia, y por MESES en el periodo de amortización, sobre el capital efectivamente dispuesto, configurador a su vez del saldo que vaya presentando diariamente la cuenta del préstamo, a contar desde el día de hoy, haciéndose el cómputo de dichos plazos de tal forma que el último de ellos coincida con la fecha que se indica como vencimiento final en la estipulación segunda, en base a la aplicación de la fórmula $C \times t \times n : 100 \times k$, siendo "C" el saldo sobre el que se calculan los intereses; "t" el tanto por ciento nominal anual aplicable; "n" el número de días que ha permanecido pendiente cada saldo y "k" 365 días. Las cantidades resultantes del concepto anterior que podrán ser objeto de adeudo en el préstamo, deberán hacerse efectivas en sus respectivos vencimientos. En el caso de que sea necesario convertir el interés anual en interés diario se entenderá que el año tiene 365 días. **SEGUNDA.**- Serán de cargo de la parte prestataria, todos los honorarios, impuestos, aún cuando el sujeto pasivo de los mismos fuera la propia Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y gastos que se causen con motivo de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, tales como Aranceles Notariales y Registrales, gestión de documentos, entre los que se comprenden la tramitación de esta escritura ante el Registro de la Propiedad, la Oficina liquidadora de impuestos, etc., informaciones Registrales sobre la situación del inmueble, impuestos en su caso, así como todos aquéllos que pudieran afectar de alguna manera a la eficacia del contrato, seguridad del mismo e inscripción del presente documento, obligándose citada parte prestataria a satisfacerlos en el momento en que se produzcan, autorizando y ordenando no obstante a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para que, en caso de que no fueren satisfechos por aludida parte prestataria, pueda abonarlos, previo cargo en cualquier cuenta corriente, de ahorro o depósito que dicha parte prestataria mantenga, bien de forma individual o en unión de otras personas en repetida Entidad acreedora. La parte prestataria autoriza a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para gestionar si lo estimare procedente, bien por sí o por medio de otra persona, cuantos documentos afecten de alguna manera a la seguridad del préstamo e inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **TERCERA.**- Permanece invariable lo pactado en la escritura de préstamo otorgada ante mí, el infrascrito notario, el día 11 de mayo de 2.007, con el número 1.955 de orden de protocolo, así como, en su caso, en cualesquiera otras en las que, afectando a la finca, resulte ser parte integrante del instrumento público la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que no resulte modificado por cuanto se determina en el presente documento. En su virtud, inscribo a favor de la **CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**, la novación de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados. Así resulta del Registro y de la escritura autorizada el día dieciocho de abril de dos mil once, por el Notario de SANTANDER, don ERNESTO MARTINEZ LOZANO, número 1.134 de protocolo, cuya primera copia se presentó a las doce horas y quince minutos del día dieciseis de mayo de dos mil once, asiento 1.333 del Diario 33, a cuyo margen se hace constar las operaciones que se practiquen con las demás fincas comprendidas en el mismo título. Autoliquidado el pago del impuesto como exento, queda archivada la carta de pago. Ramales de la Victoria a veinticuatro de mayo del año dos mil once.

CESIÓN A LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMAS - SAREB-.

URBANA.-Descrita en la inscripción 1ª. Valor: No consta. Libre de arriendos. **CARGAS:** de la finca matriz 10.153: Gravada con la afección de carácter real que consta en la inscripción 1ª y con cinco afecciones fiscales que constan al margen de sus inscripciones 5ª, 6ª, 8ª, 9ª y 10ª. Propias de la finca: Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y con las notas de



afección fiscal que constan al margen de las inscripciones 2ª y 3ª. La entidad CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, es titular de crédito hipotecario que grava esta finca. Por escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrio Berjano, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, número 260 de protocolo, se hace constar que: CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA Y, segregaron el Negocio Bancario y lo traspasaron a EFFIBANK S.A., y éste acordó cambiar su denominación por **LIBERBANK, S.A.**, constituida con la denominación EFFIBANK S.A, por tiempo indefinido, en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 23 de mayo de 2011, bajo el número 1549 de protocolo, domiciliada en 28014-Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 19, con C.I.F. A86201993, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28887, folio 1, hoja M-520137 y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de codificación 2048. Cambiada la denominación de la sociedad EFFIBANK S.A. a la actual, **LIBERBANK S.A.** en virtud de escritura de CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 10 de agosto de 2011, bajo el número 2172 de protocolo, debidamente inscrita en la hoja registral citada inscripción 7ª. Mediante escritura de elevación a público de un contrato de integración y adhesión al mismo por EFFIBANK, S.A., otorgada con fecha 23 de mayo de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, al número 1.550 de su protocolo, Effibank se convirtió en la Entidad Central del Sistema Institucional de Protección (el SIP), promovido por Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, pasando a ser la cabecera del grupo consolidable de entidades de crédito formado por todas las anteriores. Que mediante escritura de ESCISIÓN POR SEGREGACIÓN, otorgada con fecha 10 de agosto de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, al número 2171 de su protocolo, inscrita en la hoja citada inscripción 6ª, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, como segregantes y EFFIBANK S.A, como sociedad beneficiaria, aportaron a la referida EFFIBANK S.A., mediante el traspaso simultáneo y en bloque de los respectivos negocios financieros de las Cajas de Ahorros participantes en el SIP a favor de Effibank, quien los adquirió por sucesión universal, quien en consecuencia quedó subrogada en la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas del negocio bancario segregado y aportado por Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. En virtud de escritura de Protocolización y elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 14 de septiembre de 2012, con el número 3838 de orden de protocolo, fueron modificados parcialmente sus estatutos y refundido el nuevo texto estatutario. Y que **LIBERBANK S.A.** con domicilio en Madrid, Carretera de San Jerónimo, número 19, inscrita en Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.887, Folio 1, Hoja M-520137, C.I.F. A-86.201.993; **VALLE DEL TEJO Sociedad Limitada, Unipersonal**, con domicilio en Pasaje de Puntida número 1, 1º C.P. 39.001- Santander, Cantabria, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 951, Folio 203, S-8, Hoja S-20.369, Inscripción 1º. C.I.F. B-39.690.516; **BANCANTARIA INVERSIONES Sociedad Anónima**, domiciliada en 39.002 Santander, calle Castelar 21, 1º inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el Tomo 509 Folio 194 hoja S-4.202 C.I.F. A-78654886; **BANCO DE CASTILLA LA MANCHA Sociedad Anónima**, domiciliada en Cuenca, Parque de San Julián 20, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca al Tomo 584 Folio 1 hoja CU 8.714 C.I.F. A-15011489; **BEYOS Y PONGA Sociedad Anónima, Unipersonal**, domiciliada en

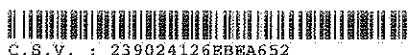


C.S.V. : 239024126BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 29 de 246

28.014 Madrid, calle Alcalá 22 3º planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.601 Folio 77 hoja M-550768 C.I.F. A-78485752 ;**INMOBILIARIA INBEPO Sociedad Limitada Unipersonal**, domiciliada en Oviedo calle Rosal 4, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 3.848 Folio 38 hoja AS-41.290 inscripción 1º C.I.F. B74285008;**MOSACATA Sociedad Limitada Unipersonal**, domiciliada en 28.014 Madrid, Alcalá 22, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 23.808 Folio 1 hoja M427320 C.I.F. B84921758;**RETAMAR SOLUCIONES INMOBILIARIAS Sociedad Anónima Unipersonal**, domiciliada en 28.014 Madrid Alcalá 22 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.028 Folio 104 hoja M540457, C.I.F. A-86486461 y **CELSUS ALTAMIRA PROMOCIONES Sociedad Limitada,Unipersonal**,domiciliada en Terrassa, Barcelona, calle Passeig 22 de Julio, nº 336 C.P: 08221 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tojo 39.772 Folio 17 hoja B-354639 inscripción 1º C.I.F. B64-589484,representadas por DON CARLOS RUBIO VALLINA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, carretera de San Jerónimo, número 19, y con D.N.I. 9369.400/M,en cuanto a **LIBERBANK Sociedad Anónima** según poder especial autorizado por el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada, el día seis de Febrero de dos mil trece, con el número 451 de protocolo;en cuanto a **BANCANTABRIA INVERSIONES Sociedad Anónima**, según poder especial autorizado por el Notario de Madrid don Manuel González-Meneses García-Valdecasas de cinco de febrero de dos mil trece, nº 288 de su protocolo;en cuanto al **BANCO DE CASTILLA LA MANCHA Sociedad Anónima**, según poder especial autorizado por el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada de seis de Febrero de dos mil trece nº 452 de su protocolo;en cuanto **BEYOS Y PONGA Sociedad Anónima**, según poder especial autorizado por el Notario de Madrid don Manuel Gonzalez-Meneses García-Valdecasas de cinco de Febrero de dos mil trece, nº 287 de su protocolo;en cuanto a **INMOBILIARIA INBEPO Sociedad Limitada**, según poder especial autorizado por el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada de cuatro de Febrero de dos mil trece, nº 411 de su protocolo;en cuanto a **MOSACATA Sociedad Limitada**, según poder especial autorizado por el Notario de Madrid don Manuel González-Meneses García Valdecasas de cinco de febrero de dos mil trece, nº 286 de su protocolo;en cuanto a **RETAMAR SOLUCIONES INMOBIARIAS Sociedad Anónima**, según poder autorizado por el Notario de Madrid don Manuel González-Meneses García-Valdecasas el cinco de Febrero de dos mil trece, con el número 285 de su protocolo;en cuanto a **CELSUS ALTAMIRA PROMOCIONES Sociedad Limitada**, según poder autorizado por el Notario de Santander don Juan Carlos García Cortes de cuatro de Febrero de dos mil trece, nº 115 de su protocolo y en cuanto a **VALLE DEL TEJO Sociedad Limitada**, según poder autorizado por el Notario de Santander, don Rafael Segura Báez, el día cuatro de Febrero de dos mil trece, con el número 96 de orden, juntamente con la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.** domiciliada en Madrid, 28.046, Paseo de la Castellana, número 89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.521, Folio 1, Sección 8, Hoja M-549.293, Inscripción 1ª, con C.I.F. A-86.602.158,representada por don **Oscar García Maceirás**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado,con domicilio a estos efectos en Madrid, Madrid, Paseo de la Castellana, número 189, y con D.N.I. 32.837.360/F,según poder especial autorizado por el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el día trece de Febrero de dos mil trece, número 97 de protocolo,elevan a público un documento privado de "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS" fechado en Madrid el veinticinco de Febrero de dos mil trece, en virtud del cual se transmiten a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA Sociedad Anónima**,el crédito hipotecario que grava ésta y doscientas sesenta y seis fincas más,siendo la responsabilidad hipotecaria que se transmite en concreto en ésta y nueve fincas más de -UN MILLON CUATROCIENTOS



C.B.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 30 de 248

SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS-de principal.En acta complementaria a la escritura anteriormente citada, de elevación a publico de un documento privado,autorizada por el Notario de Oviedo, don LUIS IGNACIO FERNANDEZ POSADA, el día diecisiete de diciembre de dos mil trece,número 5.358 de protocolo,se describen los bienes transmitidos de este Distrito Hipotecario que van ha ser objeto de inscripción.Por todo ello inscribo a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA Sociedad Anónima,-SAREB- el crédito hipotecario que grava esta finca por el título indicado.Así resulta de la escritura y acta complementaria anteriormente citadas que se presento a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, según el asiento 1156 del Diario 34, a cuyo margen se hace constar las operaciones que se practiquen con las demás fincas comprendidas en el mismo documento.Exento del pago del impuesto.Ramales de la Victoria a trece de enero del año dos mil catorce.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414675

Pág: 31 de 246

de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10157 ; Código Registral único: 39005000414682, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO DOS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 2, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje uno; Sur, garaje tres; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 65, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la fincade que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTUTRACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414682

Pág: 33 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

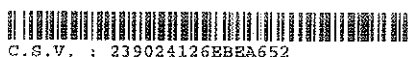
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414682

Pág: 34 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414682

Pág: 35 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10159 ; Código Registral Único: 39005000414705, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

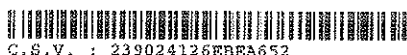
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CUATRO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 4, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje tres; Sur, garaje cinco; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 67, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414705

Pág: 36 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en **LAREDO** a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414705

Pág: 37 de 246

este tratamiento.

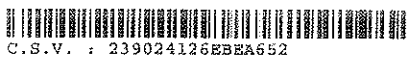
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10160 ; Código Registral único: 39005000414712, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 5, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cuatro; Sur, garaje seis; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 68, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo a esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.B.V. : 239024126BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414712

Pág: 39 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

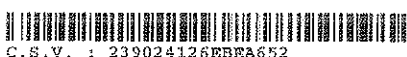
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414712

Pág: 40 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414712

Pág: 41 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10161 ; Código Registral único: 39005000414729, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

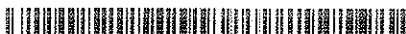
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SEIS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 6, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cinco; Sur, garaje siete; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 69, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS para costas y de CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: TRECE MIL DOCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en TRECE MIL DOCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en



C.S.V. : 239024136EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414729

Pág: 42 de 246

escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414729

Pág: 43 de 246

este tratamiento.

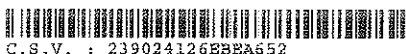
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10162 ; Código Registral único: 39005000414736, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SIETE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 7, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Rames de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje seis; Sur, garaje ocho; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 70, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de a entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BABNCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414736

Pág: 45 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

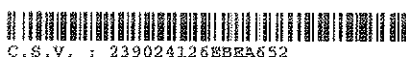
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414736

Pág: 46 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414736

Pág: 47 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10164 ; Código Registral único: 39005000414750, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

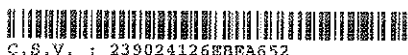
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NUEVE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 9, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje ocho; Sur, garaje diez; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 72, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414750

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414750

este tratamiento.

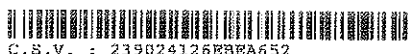
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO**, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca **FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10165** ; Código Registral único: **39005000414767**, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO DIEZ.- Plaza de Garaje, identificada con el número 10, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de once metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje nueve; Sur, garaje once; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y siete por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de **FIDICA, S.A.U.** con **C.I.F.: A80094378**, es titular del pleno dominio dela **totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 73, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña **ERNESTO MARTINEZ LOZANO**, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes **CARGAS:**

Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB**, respondiendo esta finca de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCCUENTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS** de principal del préstamo, de **OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS** por intereses remuneratorios, de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS** por intereses moratorios, de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS** para costas y de **CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS** para gastos. Total responsabilidad: **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CENTIMOS**. Tasada para subasta en **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CENTIMOS**. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414767

Pág: 51 de 246

Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

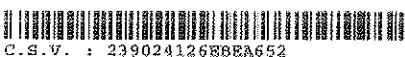
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414767

Pág: 52 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414767

Pág: 53 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10166 ; Código Registral único: 39005000414774, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO ONCE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 11, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veintisiete metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de doce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje diez; Sur, garaje doce; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma sesenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta y dos por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 74, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número



C.S.V. : 239024125EBA552

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414774

Pág: 54 de 246

1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414774

Pág: 55 de 246

este tratamiento.

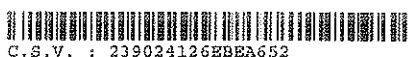
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414774

Pág: 56 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10172 ; Código Registral único: 39005000414835, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO DIECISIETE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 17, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veintisiete metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, y útil de doce metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, escaleras de acceso y caja de ascensor; Sur, garaje dieciocho; y Este y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma setenta y siete por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta y cinco por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 80, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS para costas y de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: TRECE MIL TREINTA EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Tasada para subasta en TRECE MIL TREINTA EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414835

Pág: 57 de 246

número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414835

Pág: 58 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414835

Pág: 59 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10173 ; Código Registral único: 39005000414842, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

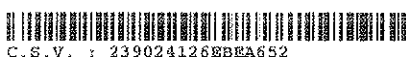
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO DIECIOCHO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 18, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, y útil de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje diecisiete; Sur, garaje diecinueve; Este, garaje trece; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y cuatro por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 81, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA TRES CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414842

Pág: 60 de 246

parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414842

Pág: 61 de 246

este tratamiento.

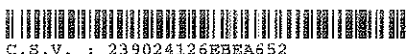
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10174 ; Código Registral único: 39005000414859, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO DIECINUEVE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 19, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y útil de once metros con sesenta decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje dieciocho; Sur, garaje veinte; Este, garaje trece; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 82, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA,SAREB, respondiendo esta finca de:OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS.Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414859

Pág: 63 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

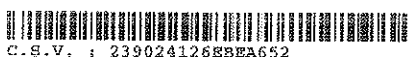
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414859

Pág: 64 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414859

Pág: 65 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10175 ; Código Registral único: 39005000414866, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO VEINTE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 20, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y útil de once metros con sesenta decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje diecinueve; Sur, garaje veintiuno; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 83, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS. Con vencimiento el 11 de mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414866

Pág: 66 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414866

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 23902412588A652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414866

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10176 ; Código Registral único: 39005000414873, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO VEINTIUNO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 21, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y útil de once metros con sesenta decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje veinte; Sur, garaje veintidos; Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 84, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo a esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS. Vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414873

Pág: 69 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

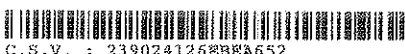
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 2390241268BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414373

Pág: 70 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414873

Pág: 71 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10177 ; Código Registral único: 39005000414880, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

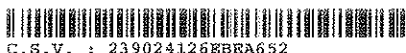
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO VEINTIDOS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 22, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con veintiocho decímetros cuadrados, y útil de once metros con cuarenta decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje veintiuno; Sur y Este, muro de contención; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y cinco por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 85, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126E8BA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414880

Pág: 72 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414880

Pág: 73 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414880

Pág: 74 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10180 ; Código Registral único: 39005000414910, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO VEINTICINCO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 25, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje veinticuatro; Sur, garaje veintiséis; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 88, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414910

Pág: 75 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

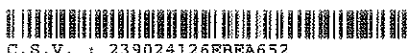
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414910

Pág: 76 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414910

Pág: 77 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10185 ; Código Registral Único: 39005000414965, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO TREINTA.- Plaza de Garaje, identificada con el número 30, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje veintinueve; Sur, garaje treinta y uno; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y uno por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 93, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414965

Pág: 78 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414965

Pág: 79 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



C.S.V. : 2390241268B8A652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414965

Pág: 80 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10186 ; Código Registral único: 39005000414972, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO TREINTA Y UNO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 31, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje treinta; Sur, garaje treinta y dos; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y uno por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 94, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA,SAREB, respondiendo esta finca de:OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS.Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414972

Pág: 81 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

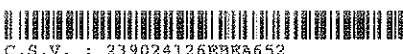
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126E8KA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414972

Pág: 82 de 246

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414972

Pág: 83 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10187 ; Código Registral único: 39005000414989, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO TREINTA Y DOS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 32, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veintiséis metros con seis decímetros cuadrados, y útil de once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje treinta y uno; Sur, garaje treinta y tres; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cincuenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 95, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414989

Pág: 84 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126EEBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414989

Pág: 85 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

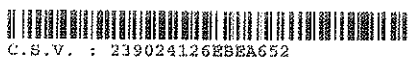
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414989

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10188 ; Código Registral único: 39005000414996, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO TREINTA Y TRES.- Plaza de Garaje, identificada con el número 33, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje treinta y dos; Sur, garaje treinta y cuatro; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 96, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414996

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

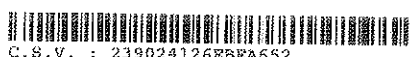
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000414996

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10189 ; Código Registral único: 39005000415009, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 34, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de once metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje treinta y tres; Sur, garaje treinta y cinco; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y siete por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 97, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS de principal, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415009

Pág: 90 de 246

2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415009

Pág: 91 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

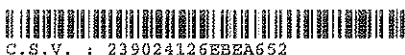
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10195 ; Código Registral único: 39005000415061, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CUARENTA.- Plaza de Garaje, identificada con el número 40, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria. La plaza de garaje tiene una superficie construida de veinticinco metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de once metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje treinta y nueve; Sur, garaje cuarenta y uno; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y nueve por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 103, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415061

Pág: 93 de 246

virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

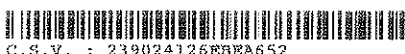
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415061

Pág: 94 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415061

Pág: 95 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10196 ; Código Registral único: 39005000415078, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CUARENTA Y UNO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 41, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con treinta decímetros cuadrados, y útil de once metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cuarenta; Sur y Oeste, muro de contención; y Este, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y cinco por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª,.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 104, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de

2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415078

Pág: 97 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415078

Pág: 98 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10197 ; Código Registral único: 39005000415085, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 42, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de treinta metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y útil de trece metros con noventa decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte y Este, pasillo; Sur, garaje cuarenta y tres; y Oeste, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma setenta y nueve por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta y seis por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 105, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS para costas y de CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Tasada para subasta en TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415085

Pág: 99 de 246

2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

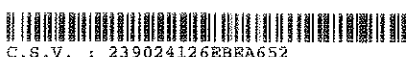
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8BA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415085

Pág: 100 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415085

Pág: 101 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10202 ; Código Registral único: 39005000415139, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

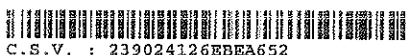
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CUARENTA Y SIETE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 47, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de quince metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte y Oeste, muro de contención; Sur, garaje cuarenta y ocho; y Este, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del dos por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma cuarenta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 110, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS de principal del préstamo, de NOVECIENTOS DOS EUROS CON TRES CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CENTIMOS. Tasada para subasta en TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CENTIMOS. con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415139

Pág: 102 de 246

Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415139

Pág: 103 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415139

Pág: 104 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10203 ; Código Registral único: 39005000415146, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CUARENTA Y OCHO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 48, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de treinta y dos metros con cinco decímetros cuadrados, y útil de catorce metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cuarenta y siete; Sur, garaje cuarenta y nueve; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma ochenta y cinco por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta y siete por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 111, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS para costas y de CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Tasada para subasta en TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de



C.E.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415146

Pág: 105 de 246

2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

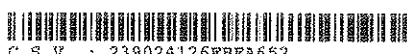
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415146

Pág: 106 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415146

Pág: 107 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10205 ; Código Registral único: 39005000415160, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

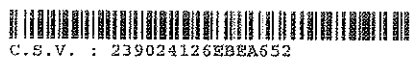
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA.- Plaza de Garaje, identificada con el número 50, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cuarenta y nueve; Sur, garaje cincuenta y uno; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 113, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS por intereses remuneratorios; de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número



C.S.V. : 239024126EBA552

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415160

Pág: 108 de 246

1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415160

Pág: 109 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

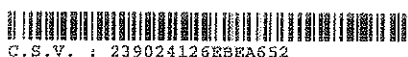
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10206 ; Código Registral único: 39005000415177, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA Y UNO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 51, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veintiséis metros con seis decímetros cuadrados, y útil de once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cincuenta; Sur, garaje cincuenta y dos; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cincuenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 114, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo a esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS. Vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415177

Pág: 111 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

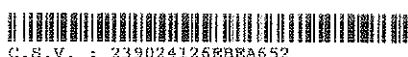
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415177

Pág: 112 de 248

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10207 ; Código Registral único: 39005000415184, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

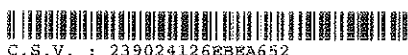
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA Y DOS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 52, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cincuenta y uno; Sur, garaje cincuenta y tres; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 115, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415184

Pág: 114 de 246

matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415184

Pág: 115 de 246

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10209 ; Código Registral Único: 39005000415207, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 54, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados, y útil de diez metros con noventa decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cincuenta y tres; Sur, garaje cincuenta y cinco; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 117, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415207

matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415207

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415207

Pág: 119 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10211 ; Código Registral único: 39005000415221, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

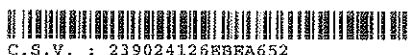
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.- Plaza de Garaje, identificada con el número 56, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veintiséis metros con seis decímetros cuadrados, y útil de once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cincuenta y cinco; Sur, garaje cincuenta y siete; Este, pasillo de distribución; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cincuenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 119, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONINMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415221

Pág: 120 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415221

Pág: 121 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

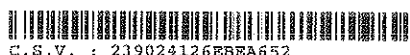
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10212 ; Código Registral único: 39005000415238, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- Plaza de Garaje, identificada con el número 57, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cincuenta y seis; Sur, garaje cincuenta y ocho; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintiocho por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 120, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DELA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA,SAREB, respondiendo esta finca de:OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS.Tasada para subasta en DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415238

escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415238

Pág: 124 de 246

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415238

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10213 ; Código Registral único: 39005000415245, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

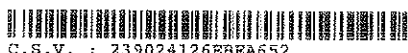
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 58, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de once metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje cincuenta y siete; Sur, garaje cincuenta y nueve; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y siete por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 121, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415245

Pág: 126 de 246

Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415245

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10216 ; Código Registral único: 39005000415276, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SESENTA Y UNO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 61, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con diecinueve decímetros cuadrados, y útil de once metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje sesenta; Sur, garaje sesenta y dos; Este, pasillo de circulación; y Oeste, muro de contención. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y seis por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma veintinueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 124, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, para responder de: OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON TRES CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 204. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415276

Pág: 129 de 246

el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrio Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415276

Pág: 130 de 246

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10220 ; Código Registral Único: 39005000415313, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SESENTA Y CINCO.- Plaza de Garaje, identificada con el número 65, situada en la planta de sótano del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie construida de veinticinco metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de once metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Todo ello linda: Norte, garaje sesenta y cuatro; Sur y Oeste, muro de contención; y Este, pasillo de circulación. Le corresponde una cuota de participación en la planta de sótano del uno coma cuarenta y nueve por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma treinta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 128, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, para responder de: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS para costas y de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415313

Pág: 132 de 246

hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en **LAREDO** a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415313

Pág: 133 de 246

este tratamiento.

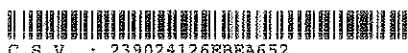
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10232 ; Código Registral único: 39005000415436, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SETENTA Y SIETE.- Vivienda señalada como "Primero B del portal uno y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vuelos a viales de acceso; Sur, vivienda primero B del portal dos; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 162, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, para responder de: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415436

CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

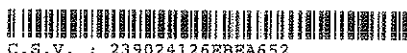
CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415436

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10233 ; Código Registral único: 39005000415443, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SETENTA Y OCHO.- Vivienda señalada como "Primero B del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero B del portal uno; Sur, vivienda primero C de su mismo portal; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Libre de arriendos. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1°, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 165, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS EUROS por intereses remuneratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS para



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415443

gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS. Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415443

Pág: 139 de 246

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

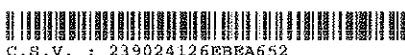
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10234 ; Código Registral único: 39005000415450, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO SETENTA Y NUEVE.- Vivienda señalada como "Primero C del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero B de su mismo portal; Sur, vivienda primero C del portal tres; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo C; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Libre de arriendos. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 168, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA,SAREB, respondiendo esta finca de:CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS para costas y de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS para gastos. Total



C.S.V. : 239024126B5EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415450

Pág: 141 de 246

responsabilidad: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415450

Pág: 142 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10235 ; Código Registral único: 39005000415467, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

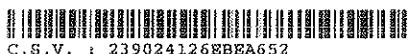
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA.- Vivienda señalada como "Primero C del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero C del portal dos; Sur, vivienda primero D de su mismo portal; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo C; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1°, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 171, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS EUROS por intereses remuneratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y



C.S.V. : 2390241268BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415467

Pág: 144 de 246

TRES EUROS.Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuída en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415467

Pág: 145 de 246

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415467

Pág: 146 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10236 ; Código Registral único: 39005000415474, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y UNO.- Vivienda señalada como "Primero D del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, construida de sesenta y un metros con noventa y dos decímetros cuadrados, y construida con comunes de sesenta y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero C de su mismo portal; Sur y Este, vuelos a terreno bajo D de su mismo portal; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma trece por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma diez por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 174, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS de principal del préstamo, de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415474

Pág: 147 de 246

VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

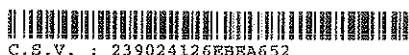
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415474

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10237 ; Código Registral único: 39005000415481, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

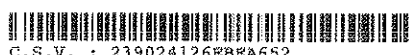
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y DOS.- Vivienda señalada como "Primero A del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, construida de sesenta y un metros con noventa y dos decímetros cuadrados, y construida con comunes de sesenta y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero B de su mismo portal; Sur y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo A del portal tres; y Este, vivienda segundo D del mismo portal y pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma trece por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma diez por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 177, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415481

Pág: 150 de 246

SESENTA Y OCHO CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8E652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415481

Pág: 151 de 246

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10238 ; Código Registral único: 39005000415498, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y TRES.- Vivienda señalada como "Primero B del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda Primero D del portal dos; Sur, vivienda Primero A de su mismo portal; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo B de su mismo portal. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 180, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS para costas y de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS para gastos. Total



C.S.V. : 239024126ERRA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415498

Pág: 153 de 246

responsabilidad: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

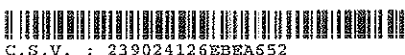
CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415498

Pág: 154 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10239 ; Código Registral único: 39005000415504, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

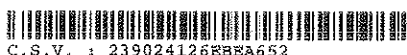
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y CUATRO.- Vivienda señalada como "Primero D del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero A de su mismo portal y pasillo distribuidor; Sur, vivienda primero B del portal tres; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno bajo D. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 183, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS EUROS por intereses remuneratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415504

Pág: 156 de 246

TRES EUROS.Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuída en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415504

Pág: 157 de 246

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

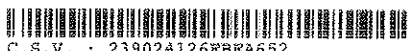
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415504

Pág: 158 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10240 ; Código Registral único: 39005000415511, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

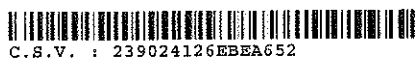
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y CINCO.- Vivienda señalada como "Primero A del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero C del portal uno; Sur, vivienda primero D de su mismo portal; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo A. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 186, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS para costas y de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415511

CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE UROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126ZBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415511

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8E652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415511

Pág: 161 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10241 ; Código Registral único: 39005000415528, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

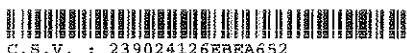
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y SEIS.- Vivienda señalada como "Primero C del portal uno y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero A de su mismo portal; Sur, vivienda primero A del portal dos; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo al bajo C. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 189, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415528

Pág: 162 de 246

TRECE CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuída en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martinez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415528

Pág: 163 de 246

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10242 ; Código Registral único: 39005000415535, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y SIETE.- Vivienda señalada como "Primero A del portal uno y del edificio SEIS", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros con ochenta y ocho décimetros cuadrados, construida de setenta metros con trece décimetros cuadrados, y construida con comunes de setenta y seis metros con noventa y tres décimetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo A; Sur, vivienda primero C de su mismo portal; y Este, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cuarenta y tres por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma veinticuatro por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 192, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE



C.S.V. : 239024126CDEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415535

EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

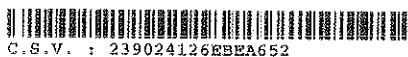
CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415535

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.G.V. : 239024126BDEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415535

Pág: 167 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10243 ; Código Registral único: 39005000415542, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y OCHO.- Vivienda señalada como "Segundo B del portal uno y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vuelos a viales de acceso; Sur, vivienda segundo B del portal dos; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 195, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415542

Pág: 168 de 246

TRECE CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415542

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la takturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10244 ; Código Registral único: 39005000415559, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y NUEVE.- Vivienda señalada como "Segundo B del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo B del portal uno; Sur, vivienda segundo C de su mismo portal; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 198, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo a esta finca de: CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415559

Pág: 171 de 246

QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415559

Pág: 172 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415559

Pág: 173 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10245 ; Código Registral único: 39005000415566, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

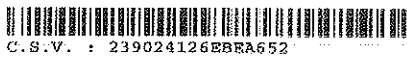
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA.- Vivienda señalada como "Segundo C del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo B de su mismo portal; Sur, vivienda segundo C del portal tres; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo C; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 201, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE



C.S.V. : 239024126E8RA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415566

Pág: 174 de 246

EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado e encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415566

Pág: 175 de 246

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

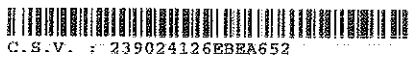
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10246 ; Código Registral único: 39005000415573, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y UNO.- Vivienda señalada como "Segundo C del portal tres y del edificio **SEIS**", situada en la planta segunda del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo C del portal dos; Sur, vivienda segundo D de su mismo portal; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo C; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de **FIDICA, S.A.U.** con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela **totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 204, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes **CARGAS:**

Una **HIPOTECA** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB**, respondiendo a esta finca de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS** de principal del préstamo, de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS** por intereses remuneratorios, de **VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS** por intereses moratorios, de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS** para costas y de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS** para



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415573

Pág: 177 de 246

gastos. Total responsabilidad: CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415573

Pág: 178 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415573

Pág: 179 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10247 ; Código Registral único: 39005000415580, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y DOS.- Vivienda señalada como "Segundo D del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, construida de sesenta y un metros con noventa y dos decímetros cuadrados, y construida con comunes de sesenta y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo C de su mismo portal; Sur y Este, vuelos a terreno bajo D de su mismo portal; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma trece por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma diez por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 207, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415580

Pág: 180 de 246

CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuída en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415580

Pág: 181 de 246

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415580

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10248 ; Código Registral único: 39005000415597, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y TRES.- Vivienda señalada como "Segundo A del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cuarenta y seis metros con veintiún decímetros cuadrados, construida de cincuenta y seis metros con siete decímetros cuadrados, y construida con comunes de sesenta y dos metros con cuatro decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo B de su mismo portal; Sur y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo A del portal tres; y Este, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma trece por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 210, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA MIL



C.S.V. : 239024126BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415597

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415597

Pág: 184 de 246

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10249 ; Código Registral único: 39005000415603, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y CUATRO.- Vivienda señalada como "Segundo B del portal tres y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal tres del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo D del portal dos; Sur, vivienda segundo A de su mismo portal; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda Bajo B de su mismo portal. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1°, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 213, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS para



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415603

gastos. Total responsabilidad: CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415603

Pág: 187 de 246

informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415603

Pág: 188 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10251 ; Código Registral único: 39005000415627, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y SEIS.- Vivienda señalada como "Segundo A del portal dos y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo C del portal uno; Sur, vivienda segundo D de su mismo portal; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo A. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 219, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415627

Pág: 189 de 246

NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415627

Pág: 190 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10252 ; Código Registral único: 39005000415634, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y SIETE.- Vivienda señalada como "Segundo C del portal uno y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida de setenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida con comunes de ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo A de su mismo portal; Sur, vivienda segundo A del portal dos; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelo a terreno anejo al bajo C. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cincuenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y uno por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 222, del Libro 104, Tomo 467 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415634

Pág: 192 de 246

NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS.Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martinez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415634

Pág: 193 de 246

informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415634

Pág: 194 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO**, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca **FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10253** ; Código Registral Único: 39005000415641, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO NOVENTA Y OCHO.- Vivienda señalada como "Segundo A del portal uno y del edificio SEIS", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, construida de setenta metros con trece decímetros cuadrados, y construida con comunes de setenta y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Oeste, vuelos a terreno anejo de la vivienda Bajo A; Sur, vivienda segundo C de su mismo portal; y Este, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del dos coma cuarenta y dos por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma veinticuatro por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de **FIDICA, S.A.U.** con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 1, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes **CARGAS:**

Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB**, respondiendo a esta finca de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENYOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS** de principal del préstamo, de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS** por intereses remuneratorios, de **VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS** por intereses moratorios, de **VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS** para costas y de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CENTIMOS** para gastos. Total responsabilidad: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS**



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415641

EUROS.Tasada para subasta en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuída en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415641

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10255 ; Código Registral único: 39005000415665, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

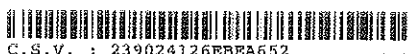
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIEN.- Vivienda señalada como "ATICO B del portal dos, del edificio SEIS", situada en la planta bajocubierta del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de ochenta y siete metros con setenta y dos decímetros cuadrados, construida de noventa y ocho metros con noventa y dos decímetros cuadrados, y construida con comunes de ciento nueve metros con cinco decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda ático B del portal uno; Sur, vivienda ático C del portal tres; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda Bajo C del portal dos; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio seis de que forma parte del tres coma sesenta y uno por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma setenta y seis por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 7, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIO, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de TRECE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS para costas y de DOS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415665

Pág: 198 de 246

para gastos. Total responsabilidad: DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Tasada para subasta en DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415665

Pág: 199 de 246

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415665

Pág: 200 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO**, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10267 ; Código Registral único: 39005000415788, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO DOCE.- Vivienda señalada como "Primero A del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de treinta y siete metros con sesenta y un decímetros cuadrados, construida de cuarenta y cinco metros con un decímetro cuadrado, y una superficie construida con comunes de cincuenta y tres metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Este, vuelos a terreno anejo del bajo A; Sur, vivienda primero B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del dos coma cincuenta y dos por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma ochenta por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de **FIDICA, S.A.U.** con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 43, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes **CARGAS:**

Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB**, respondiendo esta finca de: **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS** de principal del préstamo, de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS** por intereses remuneratorios, de **TRECE MIL CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS** por intereses moratorios, de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS** para costas y de **MIL SETECIENTOS EUROS CON UN CENTIMO** para gastos. Total responsabilidad: **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS**. Tasada para subasta en **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON**



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415788

Pág: 201 de 246

NOVENTA Y CINCO CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

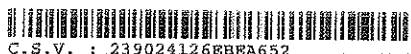
CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415788

Pág: 202 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415788

Pág: 203 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10268 ; Código Registral único: 39005000415795, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

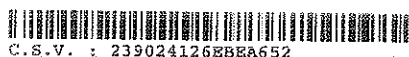
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO TRECE.- Vivienda señalada como "Primero B del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, construida de sesenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de ochenta y un metros con setenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linderos: Norte, vivienda primero A del portal uno; Sur, vivienda primero B del portal dos y terreno que le es anejo; Este, vuelo a terreno anejo de la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma noventa y tres por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma veintidos por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 46, del Libro 105, Tomo 469 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo a esta finca de: CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415795

Pág: 204 de 246

CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS. Vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415795

Pág: 205 de 246

informado:

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415795

Pág: 206 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10269 ; Código Registral único: 39005000415801, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO CATORCE.- Vivienda señalada como "Primero B del portal dos y del edificio SIETE", situada en la planta primera del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, construida de sesenta y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de setenta y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, piso primero B del portal uno; Sur, vivienda primero C de su mismo portal; Este, vuelos a terreno a la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor y vivienda bajo C de su mismo portal. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma sesenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma quince por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2°.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1°, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 49, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415801

para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415801

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415801

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10271 ; Código Registral Único: 39005000415825, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

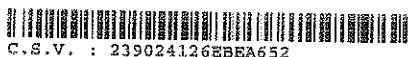
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO DIECISEIS.- Vivienda señalada como "Primero A del portal dos y del edificio SIETE", situada en la planta primera del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV Complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, construida de sesenta y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de setenta y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero C del portal uno; Sur, vivienda segundo C de su mismo portal y pasillo distribuidor; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo al bajo A. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma sesenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma quince por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 55, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415825

CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO EUROS. Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415825

Pág: 211 de 246

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415825

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO**, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10272 ; Código Registral único: 39005000415832, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO DIECISIETE.- Vivienda señalada como "Primero C del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y seis metros con trece decímetros cuadrados, construida de setenta metros con cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de ochenta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda primero D de su mismo portal; Sur, vivienda primero A del portal dos; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, terreno anejo al bajo C. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma noventa y tres por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma veinticuatro por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de **FIDICA, S.A.U.** con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 58, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes CARGAS:

Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB**, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS para



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415832

Pág: 213 de 246

gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON UN CENTIMO. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON UN CENTIMO. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415832

Pág: 214 de 246

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10273 ; Código Registral único: 39005000415849, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

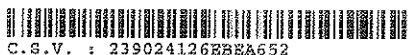
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO DIECIOCHO.- Vivienda señalada como "Primero D del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta primera del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cuarenta y cinco metros con dieciocho decímetros cuadrados, construida de cincuenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de sesenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Oeste, terreno anejo del bajo D; Sur, vivienda primero C de su mismo portal; Este, pasillo distribuidor y segundo A del mismo portal. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma dos por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma noventa y cinco por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 61, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de CATORCE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS por intereses moratorios, de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y



C.S.V. : 239024126ZBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415849

Pág: 216 de 246

CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126BBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415849

Pág: 217 de 246

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415849

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10274 ; Código Registral único: 39005000415856, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO DIECINUEVE.- Vivienda señalada como "Segundo A del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cuarenta y cinco metros con dieciocho decímetros cuadrados, construida de cincuenta y cinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de sesenta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Este, vuelos a terreno anejo del bajo A; Sur, vivienda segundo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma dos por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma noventa y nueve por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 64, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE AL REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de CATORCE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS por intereses moratorios, de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA



C.S.V. : 239024126EBEA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415856

Pág: 219 de 246

CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415856

Pág: 220 de 246

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10275 ; Código Registral único: 39005000415863, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTE.- Vivienda señalada como "Segundo B del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, construida de setenta metros con cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de setenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo A del portal uno; Sur, vivienda segundo C del portal dos; Este, vuelos a terreno anejo de la vivienda bajo B; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma noventa y tres por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma veinticuatro por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 67, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS para



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415863

Pág: 222 de 246

gastos. Total responsabilidad: CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA Y UN OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415863

Pág: 223 de 246

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415863

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10276 ; Código Registral Único: 39005000415870, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTIUNO.- Vivienda señalada como "Segundo B del portal dos y del edificio SIETE", situada en la planta segunda del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, construida de sesenta y cuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de setenta y seis metros con setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo B del portal uno; Sur, vivienda segundo C de su mismo portal y terreno anejo a esta; Este, vuelos a terreno a la vivienda primero B; y Oeste, pasillo distribuidor y vivienda primero C de su mismo portal. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma sesenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma catorce por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 70, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS de principal del préstamo, de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS para costas y



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415870

Pág: 225 de 246

de DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

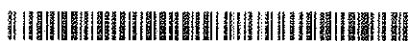
CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415870

Pág: 226 de 246

informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415870

Pág: 227 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10278 ; Código Registral Único: 39005000415894, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTITRES.- Vivienda señalada como "Segundo A del portal dos y del edificio SIETE", situada en la planta segunda del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, construida de sesenta y cuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de setenta y seis metros con setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo C del portal uno; Sur, vivienda ático B de su mismo portal y pasillo distribuidor; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, vuelos a terreno anejo al bajo A. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma sesenta y ocho por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma catorce por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 76, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL TREINTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS por intereses remuneratorios, de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS por intereses moratorios, de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS para costas y de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS para gastos. Total



C.S.V.: 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415894

responsabilidad: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415894

Pág: 229 de 246

* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415894

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO**, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca **FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10279** ; Código Registral Único: 39005000415900, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO.- Vivienda señalada como "Segundo C del portal uno y del edificio **SIETE**", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, construida de sesenta y nueve metros con treinta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de ochenta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda segundo D de su mismo portal; Sur, vivienda segundo A del portal dos; Este, pasillo distribuidor; y Oeste, terreno anejo al bajo C. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma noventa y tres por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma veintitrés por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de **FIDICA, S.A.U.** con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 79, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña **ERNESTO MARTINEZ LOZANO**, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA**, con las siguientes **CARGAS:**

Una **HIPOTECA** a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB**, respondiendo esta finca de: **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS** de principal del préstamo, de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO** por intereses remuneratorios, de **VEINTE MIL VEINTITRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS** por intereses moratorios, de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS** para costas y de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS** para gastos. Total responsabilidad: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS**. Tasada para



C.S.V.: 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415900

Pág: 231 de 246

subasta en CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS. Con fecha de vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca, modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415900

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10280 ; Código Registral único: 39005000415917, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTICINCO.- Vivienda señalada como "Segundo D del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta segunda del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, construida de cincuenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de sesenta y un metros con sesenta y un decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Oeste, terreno anejo del bajo D; Sur, vivienda segundo C de su mismo portal; y Este, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del tres coma dos por ciento; y en el conjunto urbanístico del cero coma noventa y dos por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 82, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS de principal del préstamo, de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS para costas y de MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415917

Pág: 234 de 246

EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS.Tasada para subasta en CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuída en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 2ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 4ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 2ª de hipoteca,modificada por la 3ª y transmitido el crédito hipotecario por la 4ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415917

Pág: 235 de 246

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

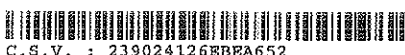
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415917

Pág: 236 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10281 ; Código Registral único: 39005000415924, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales **resulta:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTISEIS.- Vivienda señalada como "ATICO A del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta bajocubierta del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de ochenta y dos metros con un decímetro cuadrado, construida de noventa y un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de ciento diez metros con diecisiete decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vuelos a terreno anejo del bajo A; Sur y Este, vuelos a terrenos anejos de las viviendas bajos B y C del portal dos; y Oeste, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del cinco coma cuarenta y nueve por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma sesenta y tres por ciento.. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 85, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Doña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRECE EUROS de principal del préstamo, de TRECE MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOSCIENTOS DOS MIL



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415924

Pág: 237 de 246

QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.Tasada para subasta en DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040.Constituída en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB,S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

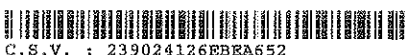
No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415924

Pág: 238 de 246

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10283 ; Código Registral único: 39005000415948, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

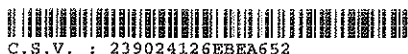
PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO.- Vivienda señalada como "ATICO B del portal uno y del edificio SIETE", situada en la planta bajocubierta del portal uno del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de ochenta y dos metros con un decímetro cuadrado, construida de noventa y un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de ciento diez metros con diecisiete decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte y Oeste, vuelos a terreno anejo del bajo D; Sur, vivienda ático A del portal dos; y Este, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del cinco coma cuarenta y nueve por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma sesenta y tres por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 91, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo a esta finca de: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal del préstamo, de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS para costas y de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415948

Pág: 240 de 246

CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS.Tasada para subasta en DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS.Vencimiento el 11 de Mayo de 2.040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955.Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano,el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano,el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013,número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013,número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca,modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª,solicitada por la SAREB,S.A.,para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO:Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415948

Pág: 241 de 246

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415948

Pág: 242 de 246

IGNACIO SAMPEDRO-MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LAREDO, para que le sea expedida certificación, que acredite la titularidad registral y cargas, de la finca FINCA DE RAMALES DE LA VICTORIA N°: 10284 ; Código Registral único: 39005000415955, he examinado en todo cuanto ha sido necesario los libros de este Archivo de mi cargo y de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas, el día de la fecha, es la siguiente:

URBANA: ELEMENTO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE.- Vivienda señalada como "ATICO A del portal dos y del edificio SIETE", situada en la planta bajocubierta del portal dos del conjunto urbanístico denominado "Urbanización CUATROCAÑOS RAMALES IV complejo Residencial", sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, que tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros con tres decímetros cuadrados, construida de setenta y seis metros con sesenta decímetros cuadrados, y una superficie construida con comunes de noventa y un metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos propiamente para los usos al que están destinados. Linda: Norte, vivienda ático A del portal uno; Sur y Oeste, vuelos a terreno anejo a la vivienda bajo A del portal dos; y Este, pasillo distribuidor. Le corresponde una cuota de participación en el edificio siete de que forma parte del cuatro coma ochenta y siete por ciento; y en el conjunto urbanístico del uno coma treinta y seis por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca registral 10150, folio 187 del Tomo 461, Libro 103, inscripción 2ª.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de FIDICA, S.A.U. con C.I.F.: A80094378, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Marzo de 2007, al folio 94, del Libro 105, Tomo 468 del Archivo, y en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Santander, ante Don/Dña ERNESTO MARTINEZ LOZANO, con número de protocolo 625, el 6 de Febrero de 2007.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA, con las siguientes CARGAS:

Una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, SAREB, respondiendo esta finca de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS de principal del préstamo, de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS por intereses remuneratorios, de VEINTIUN MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS por intereses moratorios, de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415955

Pág: 243 de 246

CENTIMOS para gastos. Total responsabilidad: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS. Tasada para subasta en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS. Con vencimiento del 11 de Mayo de 2040. Constituida en la inscripción 3ª de la finca matriz 10150, en virtud de escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 11 de mayo de 2007, protocolo número 1955. Cancelada parcialmente la hipoteca por la inscripción 6ª, en escritura autorizada en Santander ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, el día 21 de enero de 2009, número 184 de protocolo. Distribuida en documento privado firmado en Santander el 21 de enero de 2009, que causó la inscripción 3ª de esta finca. Modificada por la inscripción 8ª, en escritura autorizada en Santander el 12 de febrero de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 471 de protocolo. Modificada por la inscripción 9ª, en escritura autorizada en Santander el día 30 de julio de 2009, ante el Notario don Ernesto Martínez Lozano, número 2501 de protocolo. Modificada por la inscripción 10ª, en escritura autorizada por el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, el 26 de abril de 2010, número 1321 de protocolo. Modificada por la inscripción 11ª, en escritura autorizada en Santander por el Notario don Ernesto Martínez Lozano el 18 de abril de 2011, número 1.134 de protocolo. Cambiada su titularidad a favor de la SAREB, en escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el 25 de febrero de 2013, número 260 de protocolo, junto con acta complementaria autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 17 de diciembre de 2013, número 5358 de protocolo, según la inscripción 5ª.

Expedida con fecha 19 de julio de 2018, la certificación de cargas, para ejecutar la inscripción 3ª de hipoteca, modificada por la 4ª y transmitido el crédito hipotecario por la 5ª, solicitada por la SAREB, S.A., para los autos 291/2018, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

CUARTO: Que la hipoteca relacionada en el anterior apartado se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente que haga referencia a dicha finca, firmo la presente en LAREDO a diecinueve de julio de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda



C.S.V. : 239024126E8EA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415955

Pág: 244 de 246

informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415955

Pág: 245 de 246

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por IGNACIO SAMPEDRO MARTÍNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA a día diecinueve de Julio del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 239024126EBA652

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 239024126EBA652

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE 39005000415955